

4-22-3-37

R. 31631

37-4

25

ESPAÑA VINDICADA,

EN SUS CLASES Y AUTORIDADES,

DE LAS FALSAS OPINIONES QUE

SE LA ATRIBUIEN.

BIBLIOTECA UNIV. GRANADA
Sala <u>C</u>
Estante <u>39</u>
Número <u>72 (25)</u>

C
001
091
(25)



Cádiz: En la Imprenta de D. Manuel Bosch.
AÑO DE 1811.

0
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

ESPAÑA V

EN SUS CLASES

DE LAS PRIMERAS

DE LA A

Clase: En la Española
Año 18

La intriga, la seducción, la mala fé, el terror, la crueldad, la desolacion, la guerra intestina, la desunion de clases, la calumnia, el despojo de toda propiedad, la ruina de las antiguas leyes, la confusion en los gobiernos, el descredito de sus próceres, el vilipendio de sus magistrados, las falsas promesas al pueblo que obedece, la quimérica igualdad con que se le lisonjea, la impunidad con que se le adula, el odio á los que le mandan, el desprecio á sus autoridades; son las invencibles armas de Bonaparte, con que ha derribado los gobiernos mas solidos, y encadenado al genero humano. ¿ Como era posible, de otro modo, que un hombre solo, obscuro por su nacimiento, desconocido, sin conexiones, sin virtudes, tirano por complexion, aborrecido de quantos le tratan, verdugo sanguinario de sus semejantes, temido, qual contagio, hasta de las mas remotas extremidades de ambos polos, pudiera haber hollado los tronos mas firmes, usurpado sus zetros, abatido á sus principes, y hecho tirar del carro de su desoladora ambicion á mucho mas de la mitad de la Europa, amenazando á la otra mitad con igual suerte? ; Pasma semejante formacion, y mucho mas pasma la ceguedad universal de las naciones! Si: Dios lo permite, y se rie de sus criaturas en justo castigo de nuestra desunion e inmoralidad: de tales causas nacen precisa y naturalmente semejantes efectos.

▲ la ruina de los imperios y gobiernos que

ESTADÍSTICA

DE LAS CLASES Y AUTORIDADES

DE LAS PAISAS OPRIMIDAS QUE

SE LA ATRIBUEN.



Compañía de la Imprenta de D. Manuel Bosch.

1872

La intriga, la seducción, la mala fé, el terror, la crueldad, la desolacion, la guerra intestina, la desunion de clases, la calumnia, el despojo de toda propiedad, la ruina de las antiguas leyes, la confusion en los gobiernos, el descredito de sus próceres, el vilipendio de sus magistrados, las falsas promesas al pueblo que obedece, la quimérica igualdad con que se le lisonjea, la impunidad con que se le adula, el odio à los que le mandan, el desprecio à sus autoridades; son las invencibles armas de Bonaparte, con que ha derribado los gobiernos mas solidos, y encadenado al genero humano. ¿ Como era posible, de otro modo, que un hombre solo, obscuro por su nacimiento, desconocido, sin conexiones, sin virtudes, tirano por complexion, aborrecido de quantos le tratan, verdugo sanguinario de sus semejantes, temido, qual contagio, hasta de las mas remotas extremidades de ambos polos, pudiera haber hollado los tronos mas firmes, usurpado sus zetros, abatido à sus principes, y hecho tirar del carro de su desoladora ambicion à mucho mas de la mitad de la Europa, amenazando à la otra mitad con igual suerte? ; Pasma semejante formacion, y mucho mas pasma la ceguedad universal de las naciones! Si: Dios lo permite, y se rie de sus criaturas en justo castigo de nuestra desunion e inmoralidad: de tales causas nacen precisa y naturalmente semejantes efectos.

¶ A la ruina de los imperios y gobiernos que

ha reducido à su dura dominacion ha precedido en todos ellos la negra intriga popular de la muchedumbre contra todas sus clases, deshonorando à sus principes y magnates, pintandolos con los aborrecibles colores de sultanes, despotas, tiranos, y caisantes de su pobreza, desnudez y abatimiento. La individual ambicion, y el natural anhelo de igualarles en distinciones y fortunas, produxeron por necesidad en el pueblo inferior el mas implacable odio contra todos los que no se cuentan en su crecido numero. Sus gritos y clamores, atizados por los ocultos y comprados agentes del comun usurpador, siempre iban enmascarados con el velo de la justicia, y con la falsa esperanza de mejorar su suerte. Desconceptuados los gobiernos, y rotos los sociales eslavones de toda gradual dependencia, se introduxo la division, y la resistencia à sus mayores y pastores, al modo que pocos bastan para guiar sin daño de tercero la mas indomita cabaña, y muchos no pueden ordenarla si desconoce el silvo de quien la rige: se ponderan los abusos que el tiempo suele introducir en las sociedades: se hace autores de ellos à los que gobiernan, y à los poderosos: se echan por tierra los titulos mas sagrados de sus propiedades, reputandolas usurpaciones contra justicia: se inventan feudalismos que no existen: se ajan las glorias de los mejores Reyes: se ultraja en sus descendientes la memoria de los mas benemeritos libertadores de la Patria: se presentan à la multitud fantasticos planes de imaginarias felicidades: resuena por todas partes el lisongero clarin de la libertad é igualdad: y como el mayor y considerable numero tiene poco ó nada que aventurar, son creidos y adoptados ciegamente

estos principios, con destruccion y aniquilamiento de los fundamentales que hicieron felices à nuestros padres. Si se habla de principes, fueron y son tiranos: si de grandes, inuiles, viciosos, y afrenta de la sociedad: si de honores y distinciones, blasones, armas, titulos y apellidos, invenciones aereas, productivas de ridiculas vanidades: si de jueces y tribunales, ineptos, arbitrarios y corrompidos: si de antiguas leyes y legislaciones, las llaman godas, feudales y caducas, truncando su sentido, y desechando con vituperios las que no confrontan con sus eversivos principios. ¿Qué es esto, desgraciada España? ¿En qué cahos de confusion te han abismado Napoleon y sus ocultos satelites? ¡ Con que despues de tantos siglos quieres arrojar de tu vista los respetables establecimientos de tus progenitores! ¡ Con que no quieres clases que mantengan el orden monarquico que tanta gloria te ha causado! ¡ Con que quieres olbidiarte de los caudillos que en otro tiempo rompieron tus cadenas! ¡ Conque tan mal se ha portado contigo el clero secular y regular, que, despues de haberte sacado del error, y de tu profunda ignorancia, ha fertilizado tus montuosos terrenos, entregandotelos con un tenue reconocimiento, del que intentas despojarle! ¿ Y à esto llamas feudo y esclavitud intolerable? ¿ Por qué no te quejas, si te sientes agraviado, ó hay excesos contra ti en sus poseedores, á los tribunales superiores de justicia, que jamas han dejado de oirte? Si te han usurpado lo que te toca; si alguno hay que ocupe lo que pertenece á la Nacion, al Rey y á la corona, apresurate á clamar á los jueces que ha elegido, y de que por lo mismo no debes tener la menor sospecha; la Nacion y los Re-

yes se han puesto en sus manos, y les han administrado justicia sin contemplacion. No se niega que en todas las épocas, especialmente en las de revolucion, ha habido usurpaciones, unas dictadas por la necesidad, y otras por el favor, por la intriga, ó por la importunidad; pero registra las justificadas leyes de los que llamas sultanes y despoticos; y encontrarás de acuerdo con las Córtes el remedio, conciliado con la equidad, para que otra vez vuelvan adonde egresaron: no puede aplicarse una misma regla á los que detentan con titulos reprobados lo que no es suyo, y á los que poseen legitimamente. Los derechos de poblacion y de conquista fueron dictados por la necesidad, por la Religion, y por la politica; y es temeridad pretender de un golpe echarlos á tierra y anularlos.

No puede haber monarquia sin nobleza: si la antigua española, conocida en toda la redondez del globo, es anquilada, otra cruel y asoladora se levantará y elevará sobre sus ruinas, como llora la desgraciada Francia. En su excelso trono de Carlo Magno y Ludovico Pio ha sucedido el indecente y tirano corso; á los príncipes de la sangre, su inmunda parentela; á las augustas Reynas y Princesas, las Leticias y Josefinas; y á la mas alta nobleza hereditaria, los criminales mas soezes, horribles y foragidos, oprobio del género humano, ladrones, y asesinos publicos de sus semejantes. Esto mismo vá á suceder en nuestra España, si adoptamos los inmorales y discolos principios que los cathecismos politicos contienen con tanta ignorancia como perfidia.

Monarquia la ha de haber en España, como la ha habido desde su mas remoto origen, por-

que así lo ha querido la Nación, y lo exigen su extensión y localidad: en el momento que falte, las Americas volarán á manos de quienes mas pueden, ó de si propias, y no quedará en ellas reliquia ni memoria de europeos ni criollos: perderán su inefable Religion y su Rey: serán pabulo y sangrienta presa de negros, castizos y naciones; y quando no haya remedio conocerán los malevolos el grado de grandeza que debió España á sus Reyes Catolicos, y el profundo abatimiento en que la han sumergido los principios *liberales* del actual siglo: ¡ Siglo de obscuridad, de ideas baxas, de errores y tinieblas! ¡ Infeliz España, repito, entre sollozos y desconsuelos! ¿ Quieres monarquía, y la juras? Pues no la puede haber sin clases altas, medianas, é inferiores: todas por su termino contribuyen á su grandeza y opulencia; pero las altas y nobles no pueden subsistir sin sucesion hereditaria, así como tampoco la nobleza sin facultades, ni facultades sin mayorazgos. Estos son principios reconocidos y observados en todos los imperios civilizados: es verdad que los Romanos no los conocieron; pero ellos nos trasmitieron la norma en sus fideycomisos familiares, establecidos para la perpetuidad de sus familias consulares, patricias y beneméritas.

La nobleza mas eminente se envilece por lo regular á la tercera ó quarta generacion sin la reunion de facultades: por la grandeza de las clases conoce el mundo la de su soberano: aumentan el esplendor del trono; sostienen las subalternas; defienden las inferiores; contienen al monarca; le ayudan en sus justos apuros; le sirven por honor; y se sujetan á la lei. Los Reyes Católicos abolieron, y les coartaron, por si, y con el auxilio de las Córtes, to-

do aquel sumo poder que residia en los grandes y causó el trastorno de los débiles reinados anteriores: conocieron los abusos, los derechos exclusivos mal habidos, las usurpaciones, las donaciones inoficiosas, la falta de justicia, y la opresion y trabas en que algunos tenian á sus pueblos: y todo lo remediaron con consejo de las Cortes y de los tres Brazos que las componian: hubo dificultades y gravisimos embarazos; pero todos siguieron el juicioso informe del Cardenal Don Pedro González de Mendoza, sostenido y aumentado (acaso con demasiado rigor) por su sucesor el Cardenal Cisneros, como puede verse en las pragmáticas y sanciones recopiladas de aquellos tiempos, que han servido y sirven de norma fiel á los gefes y tribunales del reino. ¡Quántas alhajas, jurisdicciones, derechos exclusivos y estados enteros que egresaron de la corona indebidamente han tomado á ella por el zelo fiscal, y autoridad de los tribunales, con aquiescencia de los despojados, y sin ofensa de la justicia!

Si hay dueños de pueblos y jurisdicciones que hayan abusado de sus facultades, tambien hay otros infinitos, y muchos mas, que habiendo sido incorporados justamente á la corona, lloran la falta de los auxilios y socorros que sin cesar recibian de su generosidad: citaré con muertos, por que no se crea que guia mi pluma la lisonja. Por el fallecimiento de la última Duquesa de Alba se han incorporado y secuestrado varios pingües estados que poseia en Galicia, Extremadura y otras partes: es un clamor general, son continuos los lamentos de estos pueblos, acostumbrados, no solo á condonaciones gratuitas de sus derechos dominicales y territoriales, sino á otras liberalidades, segun las escasezes y necesidades de los tiempos.

Cayeron en la corona, y solo experimentan rigores. Apenas hai pueblo de señorío en el reino que no experimente mas ó menos iguales gracias; ya las remisiones de los atrasos; ya los adelantamientos para el pago de las contribuciones reales ordinarias y extraordinarias; ya para establecimientos públicos, como hospitales y posadas; y ya para sus sementeras, ganados y aperos de labranza quando la necesidad ó casos fortuitos lo exigen; los mismos dueños son interesados en estas gracias, y el reino entero disfruta de ellas sin gravamen de su real erario.

Fácil les era á muchos pueblos usar del derecho del tanteo, que por su naturaleza es breve, fácil y expédito; pero son muy pocos, en comparacion de su número, los que lo intruducen; y estos pocos, si se exâmina el motivo, se encontrará que son incitados por vecinos pudientes, discolos, acomodados, que quieren dominar á los demas, apoderarse de algunas fincas del dueño, ó que llenos de orgullo y vanidad se desdeñan de reconocer en otro la superioridad que su envidia les aumenta imaginariamente.

Es ridicula la disminucion de la soberanía que se supone con tanta exageracion por el nombramiento ó propuesta de juezes inferiores en los dueños: si se ejerciese en su nombre, si no quedase íntegra la preeminente que compete á la corona, si no pudiesen ser llevados á juicio los grandes y pequeños, incluso el Rei, y si no fuesen las leyes comunes para todos, podrian tener algun viso de razon los que con capa de celo quieren la igualdad, y aborreeen las gerarquias; pero si todos son iguales en la administracion de justicia, y tambien lo son en el dia en contribuciones y gabelas (despues que fue abolido el derecho ordinario, que no

lo pagaban los nobles) ¿à qué vienen esas exageraciones abultadas de perjuicios, extorsiones, esclavitud y feudalismo, que en España no se conoce? Todas ellas no tienen otro objeto que sorprender à los incautos, desacreditar à los sujetos de respeto, despojarles de sus rentas y distinciones, y turbar la reunion y la mutua fraternidad entre las gerarquías del reino.

La monarquia de la iglesia, fundada en cabeza de San Pedro, Vicario de Jesu-Christo en la tierra, de cuyo origen supremo desciende la que corresponde à los Obispos, Principes, y sucesores de los Apóstoles, no se disminuye ó parte por que estos nombren sus Vicarios y Provisores para axerarla. ¿Queda por este nombramiento perjudicada la preeminente Soberania de la Iglesia? ¿Es distinta y de diversa naturaleza que esta? ¿Los fieles, de qualquier estado y condicion, no pueden apelar, si se sienten agraviados, à los Metropolitanos, à la Rota, ò à S. S. en los casos que previenen los concordatos? ¿En nombre de quien exercen esta jurisdiccion? ¿Los Obispos, quando son partes, no se sugetan à ella; como el Rey y los dueños à los juezes y tribunales seculares? ¿Los mismos Obispos, que nombran sus Vicarios, no les pagan su servicio? ¿No dependen en gran parte de sus respectivos Prelados para sus dignidades y ascensos? ¿Y diremos por esto que los tales juezes inferiores eclesiásticos son sospechosos, que desmenbran la Soberania de la Iglesia, que no deben nombrarles los Obispos, porque semejante facultad es un manantial en ellos de despotismos y arbitrariedades, con que esclavizan à los fieles? Pues del mismo modo son caprichosas las quejas y extorsiones que se vo-

ciferan, por intereses parciales y sordidas ambiciones, contra los dueños de las jurisdicciones seculares. No se les puede despojar de ellas siempre que las posean con justos títulos á juicio de los tribunales: la Soberanía, la Nación y las leyes quedarán íntegras é iguales para todos hasta para los mismos dueños; es delirio lo contrario: es un agravio para los que administran justicia en nombre de la Iglesia, ó del Rey; es un fomento de revoluciones intestinas: es en fin levantar el negro estandarte del desorden, como puede y desea enarbolarlo Napoleon entre nosotros.

El despojo violento ó repentino, sin audiencia, de los privilegios territoriales y exclusivos jamas fué usado por los Reyes ni por las Cortes, como demuestran, entre otras, las famosas de Guadalupe en que fueron citados y emplazados los obispos de Burgos, Calahorra y Pamplona por una parte, y por la otra el Rey, los próceres, nobles y propietarios de todas clases que por derecho de poblacion, de conquistas, donaciones reales y contratos onerosos poseían patronatos, monasterios y toda especie de diezmos secularizados ó dados en encomienda. Y despues de haber oido á unos y otros, y consultado con los primeros tribunales del reino con imparcialidad y buena fé, fueron condenados los obispos, con imposicion de perpetuo silencio, y absueltos al Rey y demas particulares, sancionandose por las Cortes esta solemne, final é irrevocable resolucion.

¿En qué se parece este modo de proceder tan justo y considerado á la rapidez con que ahora se clama por la incorporacion y reversion de todas las fincas que egresaron de la corona, entre ellas

las executorias en dichas Cortes? ¿Son los pueblos los que la intentan? ¿Són sus apoderados especiales, como por derecho se requiere para reclamarla? ¿Es en su pró-comunal, ó en el pró particular de quienes la promueven con tanto empeño? ¿Qué agravios, qué injusticias han recibido los pueblos de los mas altos tribunales de la Nacion quando en uso de su derecho han interpuesto en ellos las demandas de tanteo y reversion, apoyadas en las efectivas leyes de sus Reyes, á quienes se les des-acredita quando conviene, y se les cita quando acomoda?

El zelo de los sabios fiscales, las activas consultas del supremo tribunal de la Nacion, sin temor ni respeto á grandes ni á privados, las reales órdenes y decretos de los Reyes contra las injustas egresiones, se citan, y se alaban hasta lo sumo; pero se vitupera y se huye de ellos como despóticas y arbitrarias, quando se intenta separar de estas reglas las justas egresiones, fundadas en los mejores títulos que reconocen el derecho de las gentes y la buena fé de las naciones. Estos son sus derechos imprescriptibles, y no los de la libertad mal entendida y peor aplicada.

Ni todos los señoríos, jurisdicciones y fincas de la corona deben volver á ella, ni todos los privilegios exclusivos deben abolirse sin judicial exámen. Quando á cuerpos y á particulares se concedieron terrenos, ó por sus servicios, ó por la comun utilidad del reino, para que los desmontasen y poblasen, haciendo suyas perpétuamente las iglesias que construyesen, y las tierras incultas que reduxesen á labor, procuraron y consiguieron á sus expensas fertilizarlos á toda costa sin el menor dispendio del real Erario, antes bien con notorio pro-

vecho suyo, y utilidad de la religion; abrieron canales; sangraron los mas caudalosos rios; detuvieron su violento curso con dispendiosas presas; construyeron azequias; edificaron molinos, martinetes y ferrerías; facilitaron los transportes por agua; allanaron montañas; abrieron caminos; construyeron habitaciones; y llamaron pobladores y operarios, sin forzarles á que concuriesen. Los monasterios y sus ascéticos individuos fueron los que mas se señalaron en estos útiles establecimientos, en donde tambien pusieron escuelas piadosas de educacion, enseñando las ciencias, artes y oficios mecanicos mas útiles, dotaron párrocos y se reservaron los derechos que les parecieron; con cuyo conocimiento entraron los primeros colonos, y asi han continuado sus sucesores disfrutando los mismos beneficios, sin que á nadie se le obligue a permanecer, ni puedan sus dueños alterar aquellos pactos primeros, ni darles leyes, ni imponerles penas, ni gravarles con contribuciones, ni ser sus jefes; reduciendose sus derechos dominicales (por lo regular) á unos cortos y despreciables maravedises, que los mas los condonan, ó los aplican á sus ayuntamientos en beneficio público. Esto mismo sucede con los dueños particulares, sin cuyos auxilios se verian hoy muchas provincias del reino despobladas y eriales. ¿Y será justo que desentendiendose de estos recomendables principios, habiendo pasado gran parte de estas poblaciones, alhajas y derechos exclusivos á diferentes dueños por títulos onerosos y contratos licitos, habiendose fundado de ellos vinculaciones y mayorazgos con facultad real ó de la lei, para la conservacion de la nobleza de estos reinos, se anulen y se les despoje á los propietarios, á las ciudades mas beneméritas,

á las catedrales mas antiguas y respetables, á los prelados mas distinguidos, á los monasterios que tanto honraron sus augustos y piadosos fundadores, y á otras casas de caridad y misericordia erigidos por los mismos? ¿y todas estas asombrosas novedades y despojos en unos tiempos de tanta afliccion, en que todos debieramos unirnos, sin maltratarnos, reuniendose las clases altas y baxas, y auxiliandose mutuamente contra el comun enemigo?

La opinion general de la Nacion no puede menos de conformarse con la justicia que por tantos siglos ha observado, declarada por sus Reyes, y sancionada por sus Córtes. Oigamosla á consulta del Consejo en el auto acordado 8 lib. 3 tit. 2 de la recopilacion impresa en Madrid año de 1772, que dice asi. "En quanto á las jurisdicciones alfonsinas que supone el fiscal revocadas é incorporadas á la corona en virtud de la lei general en que he derogado los fueros de aquel reino, tampoco puede subsistir el dictamen fiscal: lo primero por que en la abolicion de los fueros no puede estar comprendido el fuero del rei D. Alonso por el tiempo antecedente á la promulgacion de la lei ó decreto de la derogacion de fueros, ni causar perjuicios á los que en virtud del referido fuero, y cumpliendo con sus condiciones, adquieren el derecho de la jurisdiccion por la lei; y lo segundo por que estas jurisdicciones alfonsinas que tuvieron su origen en el fuero 78, fueron adquiridas en fuerza de un contrato oneroso, celebrado entre los prelados y ricos-hombres de aquel reino y el rei D. Alonso, concediendoles este la jurisdiccion de todos los lugares que fundasen de 15 vecinos; y habiendo en aquella buenafe y promesa gastado aquellos naturales sus caudales en fundaciones de lugares, no se les pue-

da quitar la jurisdiccion, aunque despues por la lei general se hayan revocado los fueros, por razon de haber sido adquirida en fuerza del referido contrato oneroso; y esta lei solo podia tener estos efectos en adelante en las fundaciones que de nuevo se hicieren despues del decreto derogatorio de los referidos fueros: tendrase entendido asi en el Consejo para su observancia.”

¿Será suficiente recompensa para eludir esta lei, y despojar á los peseedores de tales fincas y derechos, consignarles un tres por ciento de sus respectivos capitales, sin atender á su voluntad, ni á lo que producirian aquellos en la época presente? ¿y cómo, de qué pagará la Nacion esta nueva carga tan pesada estando en el día insolvente? ¿será justo que entre tanto los dueños carezcan de sus alhajas y de sus productos? ¿no es para la Nacion un tributo, sobre los que ya tiene, superior á los vales, juros, censos y derechos municipales que sufre? ¿Quién será el que tenga obligacion en tal caso de mantener corrientes las fábricas, las presas, los puentes, si cesan los derechos exclusivos?

Esta es la verdad; y este creo es el voto de la Nacion religiosa, patriótica y prudente. La terrible pintura que se hace de los señoríos y sus dueños es imaginaria, y carece hasta de la menor sombra de realidad: no habrá un hombre imparcial y sincero que la apoye: nada hai de la esclavitud, ni de facultades para imponer tributos, ni otra especie de gabelas: el dueño nada tiene en la administracion de justicia, fuera de la propuesta ó nombramiento: las mismas leyes y los mismos jueces reales deben gobernarle que á los demas vecinos: tan integra queda la soberania del Rei y de la Nacion como antes: si el dueño goza de algun

privilegio de prelacion y exclusivo, es por que sus mayores lo costearon, y es suyo conforme á los pactos y condiciones que precedieron con el pueblo, que de otro modo careceria de estos beneficios. Nadie, repito, puede oponerse á estas verdades que están patentes á nuestra vista. Sin embargo, son tan densas las obscuridades con que se encubren á la incanta multitud, que acaso no faltará quien cerrando los ojos á tales demostraciones, clame contra la esclavitud y el feudalismo suponiendolo mas duro y mas indigno que el de Napoleon. Si hubiere alguno que sin deliberacion ó con ella asi pensase, y lo persuadiese, dudo que si medita y reflexiona los grandes perjuicios que puede causar á la Nacion y á los interesados, se atreva á acercarse al vestibulo del altar sin arrepentirse.

A estos principios desconocidos en todo gobierno social (sea de la clase que quiera) es consiguiente que los pueblos no reconozcan superior, y que tascando el freno de la justicia, se la tomen por sí, apoyados del imaginario título de *reconquista*. Acaba de hacerlo asi cierta villa, dandolo al público para que la imiten otras.

Los efectos de este exemplar no pueden menos de ser muy infaustos para la patria, asi como muy lisongeros y ventajosos para el tirano. En él se supone (sin excepcion ni limitación) que *el cabildo de cada pueblo tiene en él la misma autoridad que el Rei, en su reino*; y que nadie puede ni debe impedir ni anular sus determinaciones. De semejante doctrina es indispensable que nazcan la ruina de la monarquia, la disonancia en el gobierno, el desorden, la sedicion, las violencias, la confusion y la anarquia. Véase si los que las apoyan y sostienen con tanto empeño y exâgeracion merecen el

nombre de defensores de la patria.

¿Qué es esto, sabios del siglo? ¿vosotros lo veis y lo apoyais? ¿Vosotros, que debierais trabajar únicamente por ahora en unir todas las fuerzas del Estado, y emplearlas con uniforme consonancia contra el vil usurpador, y en favor de nuestro inocente Soberano (que así lo manda) preso, despojado, destituido de todo humano consuelo, expuesto á quantos riesgos puede inventar la mas sanguinaria atrocidad, permitis y mirais con frente serena que unos á otros nos despedacemos, y nos quitemos el honor en públicos anuncios y carteles? ¿podrá paliarse semejante abuso, opuesto á la caridad cristiana y á nuestra política existencia, por una libertad mas propia de fieras que de hombres sociales? ¡La nobleza española, ajada con tal ignominia, suponiendola caprichosamente prostituida, inútil, infiel, indolente y criminal, sin perdonar al sexò mas delicado y respetable! ¡La nobleza española, que en valor y virtudes ha sido envidiada de las naciones extranjeras; que tanta parte ha tenido en su poblacion, y en la conquista de estos reinos, ocupados por los moros; que de ella se formaron las quatro órdenes militares, que tanto se distinguieron; que no hai pueblo en España que no conserve de sus magnates y próceres, ó del clero secular y regular, algun insigne monumento en auxilio de las otras clases de la monarquia, verse ultrajada á vista de su legítimo gobierno, á presencia de su propia nacion, y de nuestras generosas aliadas, que no pueden menos de admirar y detestar semejantes exemplos; obligadas á pedir justicia contra los viles detractores de su honor, y sin encontrar juez ni tribunal que la administre con aquella brevedad que exige para todas las demas!

Especies de malhechores, ¿qué es esto sino querer que vuele y se esparza la calumnia, llevandola de tribunal en tribunal, antes que pueda pedirse el castigo del desvergonzado delincuente? No me parece que tan mal servidos se hallan la religion y la nacion española de su antigua nobleza, que intenten en el siglo XIX borrarla de los insignes fastos de la historia, despojandola de lo que goza con el feo titulo de *reconquista*. No lo merecen en nuestra península lo Toledos, Henriquez, Hurtados, Pimenteles, Mendozas, Cienfuegos, Guevaras, Zerdas, Córdovas, Ximenez, Girones, Peraltas, Guzmanes y otros infinitos de igual gerarquía civil y eclesiástica, que levantaron tropas à su costa, poniendose à su frente, y ganaron con su sangre los heredamientos y jurisdicciones que se les quiere arrancar sin oírles y por aclamacion. Jamas la Nacion en época alguna ha abusado de su poder en materia tan delicada y de tanta trascendencia: ha respetado las propiedades, entre las quales no hai lei que no enumere las donaciones reales remuneratorias y onerosas, sean de señorío, de preeminencias, de derechos que se llaman exclusivos, de rentas de la corona, adquiridos por justo premio ó por contratos justos, cuyos principales se han consumido en las necesidades públicas y en beneficio del reino. Bien sabe la Nacion que ha habido soberanos demasiadamente pródigos, cuyas liberalidades han sido excesivas: tampoco ignora que ha habido privados tan importunos como estériles é infructuosos: tambien le consta que muchos de sus privilegios, aún quando hayan sido justos, y aún necesarios en su origen, son gravosos à los pueblos en donde se observan; pero la execucion de tales leyes y reglamentos jamas

la Nacion ni los Reyes la han llevado à efecto por si, ni era posible que lo intentasen sin cometer injusticias, desordenes y despojos: los tribunales han trabajado sin cesar, y lo han conseguido en una gran parte à instancia de los mismos pueblos, y del celo activo de sus fiscales.

Siempre que los Reyes ó la Nacion se han desviado de esta práctica legal han incidido en reprehensibles perjuicios, estafas y violencias: no hai que admirarse de esta proposicion, que à nuestra vista existen su calificacion y pruebas. Felipe V creó una junta de incorporacion, desviandose de los tribunales, en la que obligó à todo poseedor à presentar sus títulos: asi se efectuó; y aunque de la operacion resultaron nuevas è indebidas exacciones contra lo pactado, solo sirvieron para engrasar el real erario, exausto y aniquilado con tan continuadas guerras: quedaron contentos los dueños, pensando que ya existian seguros en el dominio y propiedad de sus alhajas; pero se equivocaron, por que se volvió à repetir esta operacion con mas voluntariedad y rigor en el reinado infeliz de Carlos IV, aconsejado por el codicioso privado, à cuyo padre se le encargó la execucion del decreto pretextando corresponderle como gobernador del consejo de hacienda, sin ninguna intervencion de este tribunal, supliendo tan notoria falta por una junta de comision de ministros, nombrados por dicho presidente, que recetaban segun su capricho y voluntad la cantidad con que cada interesado debia contribuir por razon de *valimiento y de suplemento*, reteniendoles à los interesados, hasta que se verificase el pago, los títulos originales, à cuya presentacion obligaban à todos sopena de secuestro: y en aquellos officios



que nada valian á sus dueños solian echarles su recargo á pretexto de la parte honorífica, que era á quanto podia llegar la sutileza de la contribucion.

Las quantiosas sumas á que diariamente ascendian estas exácciones se decia eran para la consolidacion y extincion de vales reales, y de consiguiente entraban en la Caja de descuentos, de la qual disponia despoticamente D. Manuel Espinosa, distrayendo, así estos caudales como todos los demas de dicha caja, en objetos bien diferentes de los de su instituto, segun la plena voluntad del favorito, pasandolos con otros á Inglaterra, como mejor que al que escribe le constara al sugeto que para este y otros fines sospechosos fué embiado á Londres por ambos poco antes que espirase la vida politica de Godoi: no hai nesesidad de mayor explicacion. Sin embargo de la mala versacion de estos caudales, debe la Nacion guardar á los poseedores de jurisdicciones y fincas enagenadas, en el modo posible, la buena fé á que son acreedores, por que tomaron su nombre para exígirlos, y en su nombre se les aseguró segunda y tercera vez que con la suma que daban por razon de *valimiento* quedaba la corona resarcida de toda lesion que hubiese padecido en la venta y egresion de sus fincas. ¿Y será razon que, desentendiéndose de todos estos desembolsos, esta misma Nacion despoje á los dueños de las propiedades, que las compraron dos y tres veces, sin remuneracion efectiva, ni recompensa, sin atender á los medios justos è injustos con que egresaron de la corona, sin averiguar los meritos y servicios de cada uno, sin examinar la calidad de los contratos que precedieron á su egresion, sin reparar que las mas de estas fincas fueron ganadas á costa de sangre, que

derramaron los que las adquirieron por la libertad de la amada Patria? ¿Será propio de su generosidad y justicia se les despoje con asombro, de un golpe, de sus señoríos, jurisdicciones y derechos, sin audiencia, y por preocupacion contra las clases altas del Estado? ¿Y es tiempo el presente para semejante trastorno, quando no tenemos pueblös ni territorios con que podamos contar tranquilamente? Las leyes que tratan de los verdaderos modos de adquirir se echan por tierra: la religiosa observancia de los contratos y remuneraciones justas se confunde y se envuelve con las usurpaciones é importunidades de lisonjeros y privados: la ley de la poblacion, y de la conquista, los pactos con los Reyes y con las mismas Córtes, dictados en sus expediciones por la necesidad, y cumplidos á su costa por los Señores de pendon y caldera, solo sirven hoy para mofa y escarnio vergonzoso: la ley del buen cambio, la alteracion de moneda, la mayor estimacion actual de las fincas, y la diversidad enorme de los siglos para graduar los capitales, tampoco se regulan ni se consideran.

En un gobierno justo, como lo es el nuestro por su constitucion templada, todos estos perjuicios se evitarian en tiempos de tranquilidad y de interior sosiego; pero en las tristes circunstancias del dia, con un enemigo poderoso, tenaz y astuto que priva al estado de sus rentas y de sus recursos en ambos emisferios, ¿será cordura tocar á un despojo rápido y general, sin contar con el poder judicial, ni distinguir lo justo de lo injusto? ¿podrá reanimar el espíritu patriótico el incomodar á todos los propietarios, y el borrar del *gran libro de la patria* los premios y hasta la me-

moria de sus dignos ascendientes? ¿ podrá contribuir á consolidar nuestra necesaria union, y á li-
songear al pueblo, el despojar al clero (á quien tanto debe), á las órdenes militares, á la grandeza española y á otros respetables cuerpos, de lo que poseen por justos pactos con la Nacion, y con los reyes conquistadores, apoyados en el citado solemne fuero alfonsino, venerado por nuestra posterior legislacion? ¿ Con qué justicia ni apariencia de verdad se ha declamado contra la esclavitud, extorsiones, atropellamientos, excesivos tributos, penas afrentosas de horca y cuchillo que sufren los pueblos de sus dueños, pintandolos tan inhumanos como despóticos, quando es constante que todo es falso y producido por cerebros calientes y exáltados? ¿ Y con qué colorido de justicia se pronuncia sin exámen esta inapelable sentencia, separandose de los jueces á quienes hasta ahora ha correspondido con admirable efecto la distincion de estos diversos modos de poseer, y de volver al Rei y á los pueblos lo que debe ser suyo, y á sus subditos lo que les pertenece?

Oigo con sorpresa que el alto y autorizado título de *reconquista* liberta á la Nacion de todo exámen, vista de documentos, consultas de consejos, y dilaciones morosas: una sola hora, (se añade) basta para adjudicar á esta Nacion grande lo que ella misma ha ganado á costa de la sangre de su pueblo, á quien todo se debe: la donaciones mas remuneratorias, los contratos mas firmes de muchos siglos, los onerosos, los confirmados por las Cortes de Aragon, Valencia, Cataluña, Mallorca y Castilla, todo, todo debe anularse, por que si tales documentos se han conservado hasta aqui, todos han caducado en favor de la Nacion.

en justo premio de su gloriosa universal adquisicion. La Nacion se ha conquistado á si misma: *nadie tiene derecho á sus propiedades, y mucho menos los grandes y poderosos, que llenos de vicios nada han hecho ni sirven sino para comer, dormir, engalanarse con vanos adornos, hijos del viento, y procrear.* ¿ Quien puede contradecir á tales verdades? ¿ quien á vista de ellas podrá impedir á los pueblos la pronta recuperacion de sus derechos, desechando las lentas fórmulas judiciales, introducidas por el despotismo forense, ó *hacerse justicia ellos mismos, si se intenta dilatarla?* *Sirvan sus viejos pergaminos para sustentar su vanidad; pero de ningun modo para impedir el pleno goce de nuestra independencia:* "Decretese la libertad de los bienes (dicen otros), y recobren los hijos con igualdad los derechos de sangre que les tocan por naturaleza:" las voces se aumentan, y otros claman por la extincion de las regalías de jurisdiccion, y luctuosas; otros por la de derechos exclusivos de hornos, molinos &c.: otros se quejan de la particion de frutos: otros piden la abolicion de los censos, de los luismos, quindenios, fadigas &c. y de qualquier otro contrato particular ó público entre partes que les perjudique :::: &c. &c.

Si de un golpe se accediese á todas estas solicitudes, ¿ quedaria en España piedra alguna de edificio político que no se conmoviese? ¿ Estas grandes obras, aún quando se consideren algunas abusivas, deben ni pueden reformarse en los criticos momentos de afliccion en que nos hallamos, mas propios para reunirnos en caridad contra el enemigo comun, que para dilacerarnos sin ella? Pero vamos por partes, y examinemos transitoriamente la justicia de estas exclamaciones.

Es un frenesí la *reconquista* por la Nación de si misma, que se intenta establecer como un principio elemental del derecho mas robusto. Supongase por un instante que el pueblo ha arrojado á los franceses de toda la peninsula, y que sus numerosas legiones marchan ya mas allá de los pirineos. La reconquista que en tal caso habria conseguido la Nación seria de todos los pueblos y provincias que tiranizaban los franceses, y las poseian en fuerza de sus injustas usurpaciones, como lo executaron los arabes en el infeliz reinado de D. Rodrigo; pero de ningun modo podria perjudicar á los propietarios españoles fieles á su patria que ayudaron á dicha expulsion por conservar sus propiedades, vidas, libertad é independencia. De otro modo incidiriamos en la ridicula contradicción de que estos tales serian al mismo tiempo *conquistadores y conquistados*: recobrarían por un lado los derechos que se llaman imprescriptibles de la soberania y del pueblo, y por otro perderian sus propiedades: y en fin como conquistadores serian iguales á qualquiera otro; y como conquistados perderian, además de sus propios bienes, la clase y las distinciones en que se hallaban. Esta diversidad de conceptos seria inconciliable, quimérica y absurda.

El precio ó recompensa que se ofrece por las alhajas que con justos títulos egresaron de la corona no puede realizarse jamas, y viene á ser un engaño manifiesto, ageno de la buena fe de quien lo promete, para acallar á los legítimos poseedores, y despojarles del dominio que por tantos siglos, y con reiterada voluntad de sus reyes, anuencia y consentimiento de la Nación, disfrutaban pacíficamente; qué conflicto tan universal para

todo propietario! ; qué confusion para los segundos, terceros y demas compradores de estas mismas alhajas! ; qué reclamaciones unos contra otros para la devolucion de los capitales y mejoras! El precio efectivo no puede volverlo la Nacion, por que no lo tiene; ni en lo sucesivo puede restituirlo, por que es incalculable la suma à que asciende este inmenso reintegro: la bancarróta en esta parte es indefectible, y de mucho peor condicion que la de los juros y los vales, que á lo menos algo valen, aunque poco. ; Excelente medio para acreditar la fé pública! Tampoco puede satisfacer á los dueños recompensandoles con otras alhajas suyas que la pertenezcan ò adquiriera, por que con este èxemplar la misma Nacion se las arrancará, no pudiendo haber alguna (segun esta opinion) que no lleve el intrinseco carácter de reversible por el título general de *reconquista*. Nadie comprará ni querrá los bienes eclesiásticos de iglesias, monasterios y cuerpos inmortales, ni los secuestrados y executoriados por los tribunales á su favor, ni otro alguno, por que la *reconquista* debe ser general, y comprehende á todo propietario sin excepcion, de tal modo que será necesaria una nueva y rigurosa lei agraria para repartir el terreno de toda la peninsula con igualdad, que es el proyecto mas grato à los que nada tienen. ¿ De qué le serviria al Estado este cumulo de propiedades, que no puede manejar, ni es politico, aunque pudiera? ¿ Quién será el que dé su dinero, ni compre unas propiedades al quitar y contingentes?

Los pueblos y todo el reino es indispensable que caigan en un vacio miserable, imposible de reponerse: todos los establecimientos benéficos van á faltar inmediatamente, privados que sean los

cuerpos permanentes y dueños particulares de poseer y de adquirir lo que poseian y gozaban, aún quando el despojo se limite à las fincas reversibles. No es esto solo: los cuerpos y dueños particulares pagaban sus salarios à los que en nombre del Rei administraban la justicia, y a sus subalternos; mantenian las carceles, los edificios públicos; y en muchos era de su cargo dotar à los ministros del altar y à los maestros de primeras letras. ¿Suplirá la Nación estos gravámenes, aúnquando lo ofrezca, segun debe? ¿à quién reclamarán, si hubiese omisiones y descuidos? Estos considerables desembolsos pueden unirse à los anteriores, à no ser que la Nación quiera que con la misma calidad de reintegro sigan los despojados satisfaciendolos; porque esta providencia seria en todo semejante à la conducta de un Señor que privase à su mayordomo del percibo de sus rentas, y al propio tiempo le obligase à pagar à sus criados, y satisfacer las principales obligaciones de su casa. ¿Qué ha sucedido con las cargas y fundaciones piadosas de los Templarios, y de la extinguida Compañía? ¿en qué han parado los hospitales de males contagiosos, despues que se extinguieron las pocas casas de San Anton? ¿què provecho ha sacado la Nación de sus grandes propiedades, que en su poder eran inviolables, y hoy las mas se han convertido en inútiles y casi eriales? Este anhelo de la Nación de volver à recobrar lo que justa ó injustamente egresó de la corona, es importuno, perjudicial y anti-político, porque para semejante resolución era preciso que antes contase con el estado ó censo de su población, de su agricultura de su industria y de su comercio. Segun el analizado calculo de un sabio y malogrado economis-

ta que hemos conocido, sobra en España una tercera parte de terreno útil, que debiera cultivarse si hubiera los suficientes brazos; y sobraria mucho mas, si se hubiese prohibido toda especie de amortizacion, donaciones y privilegios con el rigor que ahora se promueve. "En el dia que á los cuerpos inmortales (añade) se les obligue á deshacerse de lo que poseen, y los vinculados se partan ó se enagenen, faltaria una mitad de sus productos, y la hambre y la escasez de primeras materias y demas géneros de primera necesidad se substituirian en su lugar; y por una consecuencia precisa decaerian mucho mas de lo que hoi se experimenta la industria y el comercio. No es aun tiempo (concluye) en España para semejantes reglamentos, que siempre serian viciosos en toda monarquía con el extremo que se procura."

¿A qué, pues, este inconsiderado empeño de acumular bienes á la corona que no puede manejar ni recompensar, segun su triste situacion? ¿A qué incomodar y despojar á cuerpos y particulares, que á pesar del redito que les producen sus propiedades y fincas exclusivas quedarian estas infructíferas, destruidas para todos, si circulasen á otras manos? ¿A qué descargarles de las obligaciones públicas (que desempeñan á su costa por el beneficio que á ellos y al comun resulta) si el Estado es incapaz de sostenerlas, ni de cumplirlas segun se halla? ¿No seria mas acertado que si los pueblos sintiesen algun gravamen, ya en la administracion de justicia, ya en algunos privilegios de sus territorios, ya en la falta de pastos, alhajas ó terminos que en su perjuicio poseyesen sus dueños, recurriesen á los mismos, sin

figura de juicio, y por medio de una amistosa composicion ó transaccion interina (sin perjuicio cada uno de su derecho) se remediasen ó minorasen por ahora estos perjuicios, afianzandose de este modo entre unos y otros la confianza y union que nos es tan precisa, y que tan infausta seria, si se consiguiese, para nuestro comun enemigo? ¿Qué inconveniente habria que en el caso de alguna superior dificultad se pusiesen de comun acuerdo en las manos de un magistrado, ó de otro sugeto de probidad, para que la allanase interinamente hasta que se tranquilize el reino, y la justicia decidiese? Debe confiarse en la geuerosidad de los dueños que cederian mas de lo justo en beneficio de los pueblos; y puede asegurarse el feliz resultado de esta proposicion, si el Congreso nacional la autorizase. Los que todo lo han abandonado por seguir la justa causa no es dudable que harian este pequeño sacrificio.

No son las reformas radicales para épocas de tanta agitacion. Nuestra legislacion fundamental es completa en lo principal, y abraza las obligaciones desde el Rei hasta el menor de sus subditos: la experiencia de tantos siglos, y el carácter y genio de la Nacion, la han formado poco à poco con meditacion y consejo: la nueva lei de reversion de las fincas enagenadas con el titulo general de reconquista va à causar hasta en lo moral y politico la transformacion española: es preciso calcular su extension, y el numero de sus habitantes, como dice el autor de un ensayo moderno de constitucion: si esta conciliacion se omite, la agricultura è industria en todos sus ramos decaeràn, en grave perjuicio del Estado, y con ella sus establecimientos. Nuestras leyes son me-

jores que las de Licurgo y Solon, si se atiende á la mayor duracion de sus respectivos gobiernos: ni en antigüedad, ni en gloria, ni en grandeza pueden competir con nuestra España, á pesar de las invectivas de nuestros novadores contra las clases, y reglamentos que las canonizan. Las nuevas constituciones son para las sociedades que comienzan: ¿porqué tanto ahinco para abolir la que nos gobierna despues de 16 siglos? Las leyes fundamentales de una tal monarquia deben ser, en lo humano, inmutables è inmunes de toda sustancial variacion. Si los politicos acontecimientos exigen (como es indudable) reformas de algunas leyes que convinieron antes, y disuenan ahora, util será su derogacion, pero dexando ilesas las fundamentales y establecidas por el perenne y firme consentimiento de la Nacion.

El Rei debe ser lo que siempre ha sido; y sus diversas clases lo que siempre fueron. Si ha habido excesos y demasias en unos y en otros, no han nacido de las leyes, sino de su inobservancia, hija primogénita y unica del despotismo, y de nuestra actual desolacion. Nuestras leyes primordiales atan al Rei para que no pueda mortificar al vasallo con tributos que no consienta. Si se trata de sus derechos, es igual á sus mismos subditos; y en la administracion de justicia se sujeta como un mero particular á los tribunales del Reino: no puede hacer leyes sin consentimiento de este, ni este sancionarlas sin su real autoridad: en las materias de gobierno, en la guerra y en la paz, en la eleccion de empleados civiles, militares y politicos, debe consultar con sus respectivos consejos y autoridades: y ultimamente debe manifestar á la representacion nacional la suma

puntual y exácta de los gastos publicos, de sus ingresos, manejo è inversiones. Estas son las leyes principales de cuya religiosa práctica pende la felicidad y armonia de las clases altas è inferiores. Si un menestral, un artista, un labrador, un mendigo, encuentran en ellas su acrecentamiento, justicia y tranquilidad, ¿no las amarán mucho mas que à otras nuevas que no conocen, dictadas en medio de las insurrecciones, devastaciones y tumultos? ¿què ventajas conseguirán todos estos con el imaginario y vanisimo titulo de ser miembros de una sociedad en quien reside la soberania, si el invisible é imperceptible escrupulo que de ella puede corresponderles no les saca de trabajos, ni les proporciona auxilios para la colocacion de su familia, ni tienen en donde albergarse, si se imposibilitan, ni acaso en donde les recojan para morir? Estos son oropeles modernos inventados por los franceses para deshacerse de toda autoridad, y apoderarse de los bienes de la nobleza y clero, que anhelaban: ¿y en què ha venido á parar en Francia tan asombroso derramamiento de sangre para conseguirlo? en que pereció su vil deseo en un vergonzoso cadahalso, y hoy las disfrutan los tiranos de sus hijos, y los atilas de su posteridad. No se crean ni se consientan entre nosotros semejantes novadores, que para todos quieran la igualdad, menos para si mismos, para todos una horrenda esclavitud, y para solos ellos la mas ilimitada libertad. (a)

(a) Informe de D. Vicente Alcalá Galiano, sobre el decreto de 11 de Agosto de 1809 de la suprema

Yo tiemblo al acordarme de un Francisco Baboeuf, gefe de los exércitos de Mosela y Vendea en la revolucion francesa, autor del periodico *el tribuno de la plebe*, en que establecia los principios de un trastorno y subversion general contra la monarquia y nobleza, autorizando la usurpacion de bienes, señorios y propiedades (à quienes sin distincion llamaba feudales), lisongeando á la incauta multitud con la adjudicacion de todas ellas.

junta sobre rentas provinciales, impreso en Valencia en 1810. En la nota página 35 dice lo que sigue: "Com-
paro yo (el sistema de los economistas) a la doc-
trina que por el mismo tiempo se hizo casi gene-
ral en Europa de la soberania del pueblo: so-
berania predicada por filosofos impios, recomen-
dada por politicos especulativos, ò sin practica al-
guna de la ciencia del gobierno de los Estados; pro-
mulgada desde los principios de la revolucion fran-
cesa con el titulo halagüeño de derechos impres-
criptibles del hombre; contraria à nuestra reli-
gion, leyes y costumbres; falsa en su origen, que
se atribuye; absurda las mas veces en la practica;
y en los extravios y desordenes, que desgraciada-
mente ocasiona, horrorosa casi siempre; y atroz.
Podrà haber sucedido que los pueblos de Atenas
y Roma tuviesen, ademas de su ardiente patriotis-
mo, la instruccion necesaria para deliberar y resol-
ver con acierto sobre los negocios del Estado, y so-
bre la utilidad ò perjuicios de una lei nueva; pero
los pueblos que conocemos carecen ciertamente de se-
mejante instruccion; no están acostumbrados à dis-

Tengo muy presente al indecente Juan Pedro Brisot, jefe de la independencia, autor del periódico *el patriota francés*, en el que autorizaba todo género de revoluciones contra todo género de cuerpos y autoridades, y, despedazando con calumnias el honor de sus dignos individuos, acon-

„currir, y menos à decidir cuerdamente sobre mate-
 „rias tan importantes; y no obran ni pueden obrar,
 „quando mejor lo hagan, sino por una especie de ins-
 „tinto; y seria contra naturaleza que este dictase
 „la lei, ò mandase à la razon: es decir, que estu-
 „viese sujeto el racional al bruto. Ni vale decir que
 „aunque el pueblo es el solo soberano, no puede exer-
 „cer su autoridad suprema sino por medio de sus
 „representantes, porque para determinar las cali-
 „dades de estos, su numero y funciones, es neces-
 „ario alguna autoridad sabia, con poder suficiente, que
 „establezca las leyes ò reglamentos oportunos al ob-
 „jeto, sin los quales aquellos representantes podrian
 „ser incapaces de desempeñar su alto y difícil encar-
 „go. Es, pues, en toda su extension un delirio de
 „la imaginacion exáltada lo que el Ginebrino Rou-
 „seau llamó contrato social; y à lo sumo pudiera
 „tener lugar para una sociedad que se formase de
 „nuevo por individuos que no tuviesen relaciones en-
 „tre si, ò deberes anteriores, autorizados por leyes
 „escritas y constantemente observadas: y de consi-
 „guiente, antes de reformarla y de destruir los de-
 „rechos que determinan, es preciso que las exami-
 „nen muy despacio hombres de mucha ciencia, prác-
 „tica y seso::: En mi concepto este punto no ha si-
 „do profundizado como conviene.“

sejaba los asesinatos, haciéndose proclamar *el patriota sin temor ni mancha*, que es lo mismo que *imperterrito y perfecto*.

Causa lástima el malogrado talento de Juan Condorcet, miembro de la Asamblea, autor de la obra atrevida é irreligiosa: *progresos del espíritu humano*, gefe y guía de los espíritus modernos, y fuente pestilente é inagotable de desvarios.

No puede omitirse en el catálogo de los impíos y temerarios el horrendo nombre de Jorge Couthor, autor del *manifiesto sobre la inviolabilidad de los diputados, y del derecho de denunciar al tribunal de los pueblos á todas las autoridades, incluso el Rei*.

Entra tambien á aumentar su número el frenético Francisco Chabot, teniente de Robespierre, autor de la cruel persecucion contra los emigrados, y de la derogacion de la lei marcial, para que el pueblo pudiera libremente reunirse, y hacerse justicia.

El ánimo se fatiga, y la pluma se desprende de la mano al recorrer los exécrables errores de la razon humana quando llega á desorganizarse, sin que pueda refrenarla el carácter político ni sagrado. Corrobora tú, indigno Juan Gobel, esta triste verdad, que sin embargo del elevado que te acompañaba como obispo de Lidda, y despues electo, aunque intruso, arzobispo de Paris, abjuraste y apostataste el culto catolico, pronunciando antes de tan sacrilega ceremonia un discurso que jamas se borrará de la memoria de la iglesia, cuyo malvado exórdio decia así: *por fin ha llegado el tiempo de romper el velo de la supersticion, y que la razon y el buen sentido recuperen su imperio &c.* Abandonemos ya á estos infelices; y

roguemos sin cesar al Todo-poderoso, que se apiade de ellos, y les disipe sus errores. Pero reflexionemos de paso que à pesar de hallarnos en un reino tan puro, tan catolico y religioso, à pesar de que nuestro Gobierno no es posible se separe de las rectas sendas del Evangelio, y à pesar en fin de la cristiana educacion y exemplo que hemos heredado de nuestros padres; quantas veces por nuestra desgracia oimos y leemos estos mismos detestables principios en los discursos y escritos modernos de nuestros hermanos! ;Serà posible esta repentina variacion en nuestro modo de pensar, y en nuestras costumbres; y que estèmos tan ciegos que no leamos las seguras desgracias y esclavitud que nos aguardan en el infausto libro que nos presentan nuestros arrepentidos vecinos! ;Y que seamos tan obstinados é inocentes que aplaudamos con entusiasmo à los que de palabra y en plagiarios discursos copian y repiten en sitios pùblicos y tabernas: *por fin ha llegado el tiempo de romper el velo de la supersticion, y de que la razon y el buen sentido recuperen su imperio!* Lo mas admirable es que à los que lo contradicen se les tilde y afrente con la maligna y voluntaria nota de *murmullo y desaprobacion* (mas propio de escenas lubricas que de congresos augustos), autorizandolo de oficio la pluma de quien ha bebido en las angelicas fuentes de *aguas puras*. Ya sabe el pùblico que el ilustre Congreso no tiene intervencion en este agravio; pero lo ignora el resto de la Nacion, y lo extrañarà mucho mas la posteridad. El redactor del diario solo debe trasladar lo que sale de la boca de los representantes, sin prevenir la pùblica opinion, que las mas veces es la suya, mal entendida, sin de-

tar este derecho á los lectores á quienes pertenece. No es ciertamente el pueblo de Cádiz el que interrumpe la seriedad del Congreso, porque solo atiende al cumplimiento de sus respectivas obligaciones; pero aunque lo fuese, un pueblo no reúne la voz de los demas.

Cotejense nuestros modernos escritos; y se verán en ellos estampados con alta recomendacion los mismos principios anti-sociales, anti-monarquicos y anti-evangélicos que en las infernales obras de los monstruos franceses que entre otras infinitas se han referido. Pluma mejor, mas discreta, activa y zelosa que la mia trabaja en publicar este cotejo, por el que se verá de un golpe la exáctitud entre el original francés y las copias españolas; y en unos y otros la ruina de la religion, de la monarquia y de nuestras primitivas le es y loales costumbres. Entonces nuestros venables sacerdotes (á pesar de su lenidad y mansumbre) no extrañarán ni se horrorizarán de *quien imagine comparar la revolucion española con la revolucion francesa. Si es notorio que aquellos en la desgraciada Francia fomentaban las semillas de la desunion y de la discordia, y que los vicios y el espíritu de novedad llegaron á lo sumo, semejante á un volcan electrico que se derrama por todas partes; ¿quál será el efecto que causen entre nosotros estos escritos incendiarios que con elogio y salvaguardia corren y se multiplican por todas partes, introduciendo su veneno hasta en las mas solitarias cabañas del incauto labrador, y del afanado operario?*

*¿A qué se reducen aquellos escritos que tan espantosos fenomenos produxeron en la Francia?
¿No se vé en ellos la diversidad de opiniones en las*

materias fundamentales de su gobierno, extraviado el espíritu humano, y por tierra todo su poder y grandeza? ¿Y qué se nota en los nuestros? Sus plumas se emplean en desacreditar las mejores leyes; en dilacerar la fama, el honor y el crédito de generales y exercitos; en pedir cadahalsos á su antojo para los mas altos ministros; en incitar al pueblo á la rapiña, y al despojo de los pudientes; en levantarle contra los que mandan, contra la Regencia, y contra las Córtes; y últimamente en desviarle del amor á su desgraciado Soberano, pintándole unas veces como subdito suyo, y otras como tímido condescendiente á las tramas y maquinaciones de su tirano, otras semejante á sus progenitores, á quienes se llama Sultanes, y Baxaes á sus primeros ministros. Es cierto que hasta ahora no ha habido entre nosotros aquella horrenda carnicería que en Paris, Leon, Vendea y en la mayor parte de la Francia; pero se trabaja quanto es posible para que se verifique: y si nuestro augusto Congreso tolera lo que hasta aqui... ¡ay de su existencia! ¡y ay del reino, del estado y de su iglesia santa, que será mui pronto presa del tirano!

Si en una casa ó familia de mucha ó poca gente se permitiese ó mandase la inaudita libertad de que cada uno de sus habitantes pudiese de palabra, ó lo que es peor, por escrito, insultarse reciprocamente; publicar los defectos mas ocultos de unos y otros, sin perdonar al amo y á sus dependientes; concitarse entre si para que mutuamente se acusasen reos del ultimo suplicio; decir al uno que es infiel, al otro despotico, inútil, vicioso, traidor, ignorante, corrompido; al dueño, usurpador de bienes ajenos, enriqueci-

do con lo que es del pobre ó del comun, opresor de sus semejantes, indolente; á su muger, prostituta y pública ramera, que sus hijos los hubo de un farsante ó de un torero &c. &c. &c.; pregunto: ¿podrá haber paz en semejante casa? ¿podría el amo mantener orden en los diferentes ramos de ella? ¿podrían unirse y amarse sus habitantes? ¿no seria perpetuo é inextinguible entre ellos el fuego de la discordia? ¿no desertaria el que pudiese de la tal casa, por grandes que fuesen los riesgos que contuviesen su salida? Y si ademas de todos estos excesos y libertades se le obligase al dueño á que antes de tomar providencia exigiase del Gobierno que declarase en quatro diferentes juicios que semejantes procedimientos eran criminales y punibles; ¿quál seria su conflicto viendose infamado y obligado á litigar con lentitud y dispendio antes de vindicar su honor? ¡Y entretanto, perdida su reputacion; hecho el espectáculo de las gentes; esparcida por todas partes la voz de su malevola conducta; sin arbitrio para sincerarse, ni para arrojar de su casa y compañía de sus queridos hijos á los que la perturban y pervierten! ¿Es posible, diria, que lo que es intrinsecamente malo necesite de tantas y tan previas censuras? ¿El hurto, la sedicion, la calumnia, la infamacion, necesitan de judiciales declaraciones para prohibirlas, aprehender desde luego á sus autores, y castigarlos pública y exemplarmente segun nuestras antiguas y cristianas leyes, para escarmiento de los que intenten imitarlos? ¡Infeliz y desgraciada familia, exclamaria el tal dueño, tu ruina y desolacion es infalible! ¡si te vieran mis juiciosos y prudentes progenitores! Si: aquellos que tanto amaron á

su Dios, á su Rei, y á su Patria: aquellos que por sus inmortales servicios fueron recompensados: aquellos que tantos beneficios dispensaron á este pueblo: aquellos que para socorro de los huérfanos y miserables destinaron gran parte de sus rentas: aquellos á quienes tanto deben la fertilidad y cultivo de estas llanuras y montañas: aquellos que por su carácter y beneicencia eran respetados y distinguidos de naturales y extranjeros: ¿què dirían, repito, si vieran y leyeran esos papeles subversivos que tanto les agravian, y mucho mas ofenden á sus sucesores que les representan? ¿què admiracion, què asombro no les causaria verse ajados, envilecidos y despojados de sus propiedades, adquiridas á fuerza de dispendios, de sus distinciones, y de su sangre, por su misma Nación con el feo título de *reconquista*! ¿Pues què, preguntarian estos beneméritos españoles, llenos de patriótico furor, mis sucesores que hoi viven son enemigos suyos para haberles reconquistado lo que con anuencia, pactada con la misma, reconquistamos? ¿se han alístado acaso baxo las banderas del tirano? ¿han desamparado á su legitimo gobierno? ¿han permanecido en la presente gloriosa lucha apáticos, indolentes, codiciosos de honras, y opresores de sus pueblos? Nosotros no les dexamos estos perniciosos ejemplos; y siendo nuestra Nación tan justa y generosa, no nos persuadimos que se olvidase de nuestras cenizas, si ellos antes no las hubiesen indignamente despreciado.

Descansad en paz (les diría la Nación), varones eminentes, que no es este el voto general de mis pueblos. A estos acontece lo mismo que al dueño de la casa particular que se acaba de

referir, sin necesidad de contraerlo. La grande y noble familia española de ambos mundos, gobernada hasta ahora por sus principes, monarcas hereditarios, que tanta grandeza y esplendor la han adquirido, hoi se halla trastornada, como la de la parabola, en su legitimo gobierno; robado su Rei; despreciada su religion; proscritos sus fundamentales principios; confundidas sus clases; robada su iglesia; dispersos sus pastores; olvidados los meritos de sus heroes; desconceptuados dolosamente sus empleados y dependientes; y con libertad general é ilimitada, de qualquier modo que sea, de vilipendiarlos y perseguirlos, pintandolos como á irracionales, dañosos, ineptos, inmorales y enemigos de la patria. Asi bosquejan infernales plumas de gentes incognitas á su Rey; á nuestra mas acrisolada nobleza, columna antiquissima de la monarquia; á los generales, magistrados, diplomaticos; y al clero secular y regular, con su cabeza. Mas claro: solo ellos son dignos de organizar la máquina politica de la monarquia, haciendola compatible con su democracia. Aun mas claro: destituidos justamente de ser algo en esta gran sociedad, en que jamas pueden servirle ni hasta ahora la han servido sino de gravamen, quieren que á un mismo tiempo se acabe con todos los empleados, y se despoje á los propietarios, para levantarse sobre sus ruinas. ¡Excelente remedio para quien se halla exhalando el ultimo suspiro, semejante á un inocente corderillo, que despues de devorada su amada madre por el furioso tigre, fia su custodia á su villania! Examinemos sin embargo, aunque someramente, la justicia de sus clamores.

Llaman á la grandeza de ambos sexôs inutil

voluptuosa é indolente; y no dudan asegurar que en la presente guerra desoladora nada ha contribuido á la libertad de la patria. En esta admirable indolencia fundan la *reconquista* que suponen como enemigos de ella. "La sangre (dicen) que
 „ se ha derramado, y los grandes y heroicos sa-
 „ crificios que ha padecido la Nacion por su li-
 „ bertad è independencia, del pueblo son, sin que
 „ hayan tenido parte las demas gerarquias: no
 „ hai razon ni justicia para que estos sacrificios
 „ y esta sangre sirvan á conservar sus propieda-
 „ des, su fausto, su vanidad y grandeza. "

Justo seria, si fuese cierto; pero ¿quántos son los grandes que han dexado de seguir á su legitimo gobierno? Mui pocos; y estos no debieran serlo: otros han permanecido en la Corte ó en pueblos ocupados sin haber sido empleados civil ni militarmente, como es notorio; y causas justas les han impedido su salida: se sabe que por no comprometerse con el intruso rei no se desdeñan algunos de vivir de limosna. El resto de la grandeza, que es casi toda, reside á la vista y á disposicion de nuestro gobierno, sumiso á sus ordenes, y prontos todos á obedecerle, segun su aptitud y carrera. Los pocos que no la tienen, ó que por su edad, achaques y ocupacion de sus rentas carecen de que subsistir, viven retirados en pueblos libres, y algunos mantenidos de la caridad de sus compatriotas.

A nuestra vista y en estas proximidades existen los mas conocidos y poderosos sucesores de aquellos heroes, á quienes siempre han venerado España y sus Indias por sus grandes empresas, y singulares servicios: todos sin excepcion han abandonado sus opulentas casas y estados, salien-

dose de ellas sin mas ajuar, auxilio ni aparato que la ropa que les cubria. El sexó delicado (á quien se permite ajar con tanto vituperio) acompañado de sus fieles esposos, despreció igualmente las ricas abundancias que dexaba, por seguir á su legítimo Rei; y no dudó en entregarse á riesgos inminentes y sendas ignoradas, por no caer en poder de nuestros enemigos, con tanta resolucion que hubo heroina que en uno de estos rincones solitarios y ocultos dió á luz, sin auxilio, lo que alimentaba en sus entrañas. El rico despojo de estos palacios, el oro, plata y preciosidades (que muchas recordaban la memoria de sus mayores en la reconquista de España) no sirvieron de obstáculo á sus poseedores para que dudasen ni un instante en el partido fiel que debian preferir. Algunos de ellos fueron maltratados, depuestos y castigados sin causa por el anterior despotico gobierno; y estas injurias no han disminuido su fidelidad. Aqui los tenemos, y no los admiramos: á nuestra vista se ofrecen, y les correspondemos con públicos oprobios: á nadie ofenden, y les insultamos: todo lo han perdido por su patria, y les tratamos como á enemigos: no saben lo que será de sí ni de sus familias, y á pesar de esta cruel incertidumbre, y del desprecio que merece su desprendimiento, su lealtad es la misma, é inflexible su constancia. Estas señales de su fidelidad, de su opulencia malograda, y de los servicios de sus antepasados, son mas que *pergaminos viejos, cadúcos y despreciables.*

No todos sirven para los exércitos, como sucede en las demas clases, ni todos para mandarlos; pero no hai familia en la grandeza (aun de aquella poca que existe en los pueblos escl-

vos) que si el principal no sirve en aquellos, ó por su edad, ó por no haber seguido la profesion militar, ó por su salud, no la sigan sus hermanos, sus hijos ó sus nietos con honor y decoro. Añado mas, sin temor de equivocarme: no hai casa que por sus rentas y qualidades pueda ser grande que no le suceda lo mismo. Aun es poco: no hai familia noble en el reino, que no tenga alguna prenda mui inmediata en nuestros exércitos: todas se han cubierto de luto por las incalculables pérdidas de sus hijos y deudos que lloran desde que empezó esta guerra tan cruel è injusta, como desoladora. Nuestros cuerpos y divisiones militares están cubiertas de grandes, de títulos y nobles que sirven al Rei y á la Patria con aplauso de nuestro gobierno y de los mismos pueblos, testigos incorruptibles de su conducta y actividad. Grandes y nobles son los que para esta gloriosa defensa han levantado lucidos cuerpos de caballería è infanteria, poniendose á su cabeza para confusion de sus émulos, y exemplo de los que no lo sean. Grandes son D. Josef Palafox, el Marques de la Romana, los Duques de Infantado, Parque, Cervellon, Alburquerque, Marques de Castelar, Conde de Castelflorido, Castroterreño, Príncipe de Castelfranco, Anglona, Conde del Montijo, Villariego, Villavicencio, Orgaz y otros de su clase que han mandado exércitos y divisiones, muchos de estos sin remuneracion ni sueldos. Grande es el Marques de Astorga, que con riesgo de su vida reusó la proclamacion de José. Grandes y nobles son por instituto y ordenanza los cuerpos distinguidos de casa real, españoles y extrangeros, y no hai quien no haya admirado su valor y energia. Grande hai (y todos le conocen) que ocupadas

todas sus rentas, sirve en uno de ellos contentándose con cinco reales à que se reducía su triste prestación. Grande fuè el que salvò à Càdiz, único y último asilo del gobierno. Grande el que con previo aviso del Consejo real conduxo de los exércitos enemigos del norte las tropas españolas que habia llevado à ellos el mas pérfido engaño. Grande el que defendió à Zaragoza con admiracion eterna del universo; y aunque no lo son los inmortales Valerde y Daoiz, primeras victimas en Madrid el dia 2 de Mayo, deben contarse por sus ilustres familias en la mas alta nobleza de estos reinos, asi como el segundo descendia del inmortal Cortés, conquistador glorioso de la nueva España.

Es atroz calumnia asegurar „que al levantar „la Nacion el estandarte de la libertad por Fernando VII se escondieron los grandes vergonzosamente.“ Es preciso carecer de religion y de verdad para proferirlo. Hasta los grandes que no habian seguido la carrera de las armas, y que rodeados de familia è hijos vivian tranquilos cuidando de su educacion, se alistaron en sus banderas: tales fueron Santa Cruz, Fernan Nuñez, Villa hermosa, Buñol, Santa Coloma, Torrejon, y otros que refiere el Duque de Montemar en su carta de 26 de Junio al Marques de Villafranca, impresa en Ceuta.

Los voluptuosos, inútiles è indolentes no riegan con su sangre los campos del honor, ni se exponen à ser conducidos à Francia, ni à ser encerrados en fortalezas y castillos, privados de todo humano consuelo. Grandes eran el Conde de Mazedra (único en su casa) y fuè muerto en la desgraciada batalla de Rioseco, digna de mejor éxito. El Marques de la Romana murió (calumniado) al frente del enemigo en el exército Anglo-

portugues-español en Portugal: el Duque de Alburquerque despues de haber mandado nuestras tropas, murió de igual alevosia sirviendo á nuestra patria de Embaxador extraordinario en la corte de Londres: y el Marques de Ayerbe, fiel compañero de nuestro Soberano, fué asesinado en nuestra raya, sirviendo a S. M., sin que se hayan descubierto los asesinos, ni se haya hecho mérito de semejante maldad, ni merecido su triste é indigente viuda ni su digno nombre el menor honor de su patria por cuyo beneficio y el de su Rei fué sacrificado.

Los Duques de San Carlos, Granada, Villahermosa y Sedavi, Marques de Mos, Conde de Albudeite y Marques de Casteldosrius existen prisioneros en varias plazas de Francia, ocupadas todas sus rentas, sin medios ni auxilios; y asi mismo el Marques de Santa Cruz y el Conde de Trastamara en el Castillo de Fenestrelles. Los donativos voluntarios con que han contribuido á la justa causa la grandeza y nobleza de España, á proporcion cada uno de sus propiedades, ascienden á sumas mui considerables, y hubieran sido mayores si los enemigos y las provincias no les hubieran ocupado sus propiedades: s n embargo acaso (sin nuevas contribuciones extraordinarias) hubieran sido suficientes para la actual guerra con una mediana economia pública. Su modestia no los ha publicado; pero ya que se les ultraja con tan mordaz severidad y negra calumnia, permitase á lo menos trasladar algo de lo que se y de lo que dice la citada carta, cuyo respetable autor carece de tacha.

Los nobles de la siempre leal y coronada Villa de Madrid; sus cuerpos religiosos; los civiles de industria y de comercio; sus bancos, gremios y

compañías, y hasta el más miserable vecindario, corrían á ofrecer en los diferentes depósitos que se señalaron por el gobierno mucho mas de lo que permitia su situacion. Los maestros y oficiales gremiales trabajaron en armar y vestir los ejércitos sin estipendio, ó con solo el corto gasto de su manutencion. Si de tales afanes incomprables no cogió la Nacion el fruto que debia, no fué culpa de estos fieles vasallos, á quienes solo incumbia la labor de sus manos que prestaron con tan generoso desprendimiento: otras fueron las causas que el fidelísimo público de Madrid no ignora. Los grandes y nobles dieron igual exemplo de patriotismo; y por una uniformidad general se estendió á un tiempo por todas las provincias y capitales del reino. La indeleble memoria de Fernando VII, y el fervoroso deseo de libertarle de las cadenas, del tirano, encendieron los corazones de todas las ordenes del estado, sin que nadie se acordase entonces de nuevas leyes, de inmaturos proyectos, ni de recíprocas *reconquistas*. Esta es la verdad sencilla y pura que hasta los mas rudos la saben, y en el día que se apague este sagrado fuego pereceremos, como por desgracia manifiestan la decadencia y general desconfianza que nos han infundido los indiscretos papelistas. Los grandes y nobleza concurren con igual afán á la justa causa, del mismo modo que el pueblo fiel y sus clases inferiores; y por notoriedad no merecen aquellos que el pueblo les afrente ni les despoje. El mismo valor, la misma fortaleza, el mismo heroico entusiasmo por su religion y por su Rey conserva hoy nuestra actual nobleza que la que admiró el mundo en sus progenitores en los infelices siglos VIII y siguientes. No soi grande, ni

acaso noble; pero mi imaginacion traspasó los límites de la razon, y se distrajo sin arbitrio, al oír impunemente tales injusticias.

Cada pueblo dirá á su tiempo lo que ha debido en los actuales conflictos al clero, á sus nobles, y á sus particulares dueños, y si estos han conservado y conservan, sin borrarse, las manifestas cicatrices de su fidelidad: no es estraño que estas no las distinguan los que no las han visto. En comparacion de su magnitud, ¿es mezquina prueba publicar que el Marques de Villafranca ofreció y dió voluntariamente para la justa causa 509 reales mensuales, y el equipo del regimiento de la reunion murciana; el Duque de Medinaceli un millon de rs., todos sus caballos y yeguas, mulas y monturas, y fué declarado traidor por Bonaparte; la Condesa de Benavente Duquesa de Arcos y viuda de Osuna 2229794 reales vellon, 39520 fanegas de granos, 400 camisas, 100 pares de zapatos, 1000 varas de paño, 51 caballos, 2 mulas, 16 soldados mantenidos año y medio, habiendo importado las contribuciones extraordinarias forzadas en sus diferentes estados por un calculo aproximado cerca de dos millones de reales; y acaba en el dia de dar al gobierno su famosa yeguada (gaceta de la Regencia de 3 de Agosto próximo)? A su hijo el Duque de Osuna, que huyó de Francia con riesgo de su vida, le quitaron un millon en Malaga con el falso supuesto de ser para nuestra justa causa.

Los grandes Camarasa y Montemar en Jaen y otras partes contribuyeron con crecidas sumas en efectos y dinero: lo propio executaron los Marqueses de Villanueva de Duero y de la Puebla de los Infantes en Córdoba, y el de la Puebla

del Maestro, reusando presentarse al intruso Rey. El Conde de Sastago en Zaragoza fuè admirado por sus liberalidades y obras de caridad; habiendo sido su gran casa reducida á cenizas por estos actos de fidelidad y patriotismo. El Conde de Miranda ha cedido todos sus sueldos: los Duques del Infantado y Veragua los suyos corrientes y atrasados, ademas de varios donativos en España y América. ¿Pero quién será capaz de enumerar las infinitas pérdidas, sacrificios y actos de beneficencia que España debe á su generosa nobleza? Todo lo han llevado con gusto, menos la ingratitud: ¡la ingratitud de quienes menos debían esperarla! No era posible que la nobleza de España pudiese jamas presumir que habia de llegar época en que no solo se la excluyese del derecho que la corresponde como clase principal de la Monarquía de intervenir en sus ilustres congresos, aunque generales, sino que á sus dignos individuos se les reputase como enemigos, y á sus bienes como *reconquistados*.

Igual disminucion ha padecido el clero á quien tanto deben estos católicos reinos. La religion y sus ministros han sido hasta ahora la primera y mas firme columna de nuestro augusto trono; y siempre los Reyes y la Nacion han contado en sus aflicciones y grandes sucesos con esta religiosa porcion de su corona; cuyos individuos separados no suplen ni representan lo que unidos. Aunque debe ser el mismo el concepto de ciudadano en un reino católico que el de Ministro del Altísimo; es preciso muchas veces concordar el imperio con el sacerdocio, y para esta concordia y conciliacion es indispensable escuchar la voz de los principales cuerpos de que se compone esta má-

quina.

¿Qué causas movieron al Emperador Carlos V para alterar la primitiva representación observada en España desde los primeros concilios de Toledo, dexando de llamar desde entonces à las Còrtes en calidad de estamentos al clero y nobleza, como principales brazos de los tres de que se compone la Monarquía? No hai quien ignore que esta novedad é infracción de la constitucion y costumbre del reino la introduxo el Emperador por la heroica oposicion que sufrió del clero y nobleza en favor de los pueblos contra los nuevos pechos y gabelas con que intentó gravarles para acrecentar su real Erario, inducido de los flamencos que le manejaban. Faltaron desde entonces al pueblo los dos antemurales mas robustos contra los empujes del despotismo; en lo que convienen hasta los escritores modernos. ¿Pues porqué ahora se les tiene por enemigos del pueblo? ¿Quién será capaz de conciliar estas contradicciones? Los motivos que tuvo el Emperador son notorios: los que asisten ahora à la Nacion para imitarle se ignoran. (1)

(1) Real Decreto de la Suprema Junta Central de España è Indias para la organizacion de las Còrtes, convocadas en nombre del Rey para 1.º de Marzo (despues se dilataron al 24 de Septiembre) de 1810, firmado por todos los vocales de la Junta en el último dia de su existencia política en la Real Isla de Leon á 29 de Enero de dicho año.

Capítulo 2.º „Se expedirán inmediatamente convocatorias individuales á todos los R. R. Arzobis-

Seria impertinente y fastidioso, si me empeñase (aunque ligeremente) en extractar y copiar lo que el Imperio Español debe á su Iglesia secular y regular, especialmente desde los Recaredos y Pelayos: me contento no obstante con asegurar que á pesar de hallarse abolidos casi todos los privilegios y esenciones reales concedidos al clero desde Constantino, jamas ha dexado el clero de sostener con igual eminente zelo á nuestra Monarquía, contribuyendo mucho mas que las otras órdenes del Estado, con beneplacito (siendo necesario) de la cabeza de la iglesia, disimulando el clero, por evitar mayores males, las si-

„pos y Obispos, que estan en exercicio de sus funciones, y á todos los grandes de España en pro-
 „piedad, paraque concurren á las Córtes en el dia y
 „lugar que estan convocadas.“

Capítulo 12. „Serán presididas á mi real nom-
 „bre, ó por la Regencia en cuerpo, ó por un pre-
 „sidente temporal, á quien delegaré el encargo de
 „representar en ellas mi soberanía.“

Capítulo 14. „La apertura del solio se hará
 „en las Córtes en concurrencia de los estamentos
 „eclesiástico, militar y popular, y en la for-
 „ma y con la solemnidad que la Regencia acordará á propuesta de la diputacion de Cortes.“

Capítulo 15. „Abierto el solio, las Córtes se
 „dividirán para la deliberacion de materias en dos
 „solos estamentos, uno popular de los procuradores
 „de las provincias de España y América, y otro de
 „dignidades, en que se unirán los pretados y gran-
 „des del reino.“

nuestras inversiones que contra sus destinos específicos y preces se daban à estos inmensos y religiosos caudales por arbitrariedad y despotismo. Hace años que la contribucion del clero se regulaba en 85 por 100: así se lo dixo al Señor Don Carlos III en sus cartas à su confesor el Señor Carbajal, obispo de Cuenca; y despues acá se ha aumentado extraordinariamente, como es notorio; hasta el extremo de no proveer pieza alguna eclesiástica (no siendo curada) en toda la península, que es el último estado definitivo.

Parecerà á qualquiera que habiendo el real Erario absorbido casi todas las rentas eclesiásti-

Capítulo 19. „Las proposiciones que ambos estamentos aprobaren serán elevadas à la Regencia para mi real sancion.“

Capítulo 26. Para evitar que en las Cortes se forme algun partido que aspire à hacerlas permanentes, ò prolongarlas en demasia, cosa que sobre trastornar del todo la constitucion del reino, podria acarrear otros mui graves inconvenientes; la Regencia podrá señalar un término, con tal que no baxese de seis meses.“ &c. &c. &c.

Este Real decreto està arreglado à la convocatoria que impresa se circulò à las provincias en 1.º de Enero de dicho año: y hubiera sido oportuno que con este Real decreto se hubiera hecho lo mismo de oficio; però padeciò la desgracia de que se ocultò (con otros) y no se hizo saber à la nueva Regencia ni tuvo noticia. La secretaria de la Junta Central y su oficial mayor deberán responder de tal omision. El decreto es cierto: corre impreso; y se tiene à la vis-

cas-diezmales, descansarían las iglesias y sus ministros; pero no ha sido así, porque al mismo tiempo se les ha despojado (como á la nobleza) de los señoríos, derechos exclusivos, donaciones remuneratorias y onerosas, y de las adquisiciones por contratos, executorias y últimas voluntades, extendiéndose este despojo á otros cuerpos piadosos, y Príncipes de la iglesia. Las preciosas alhajas que las adornaban (dádivas de los fieles) han sufrido la misma suerte, á excepcion de las precisamente necesarias para el culto divino. Los R.R. Obispos, constantes sin embargo en el amor á su Rei y á su Patria, han huido por último recurso de sus respectivas diócesis á acogerse á la sombra de su legítimo gobierno; y subsisten esparcidos en los países libres de enemigos, errantes, indigentes, llorando la pérdida de sus ovejas, y los mas sin medios para mantenerse. Aquí vemos (entre otros) agoviado de dolor al M. R. Nuncio de S. S., y al M. R. Cardenal de Scala Dei, Arzobispo de Toledo, y administrador de Sevilla, nieto legítimo del Señor D. Felipe V, y tío de nuestro Soberano, que no pudiera mantenerse (con sus ilustres hermanas) si las Córtes y la Regéncia generosamente no los auxiliasen, sin embargo del notorio empeño y extrema escasez de la Monarquía. ¡Es justa y grande de todos modos nuestra Nación, para que desampararse las unicas prendas de su Rey que están

ta íntegro con los demas capitulos, que no se trasladan (aunque todos son muy importantes) por la brevedad.

á nuestra vista, renovando nuestra ternura y compasion!

Lo será igualmente esta misma Nacion (héroica è incomparable) en sofocar la semilla de la discordia, que con tan extraña rapidez (y acaso con oculta máquinacion enemiga) se vá esparciendo entre nosotros por algunos pocos que sin ciencia ni religion quieren que penda de su voz y de su pluma la opinion del público y del santuario, (á pesar del religioso decreto de las Cortes del 3 de Diciembre del año próximo pasado) abusando de la libertad que se concedió solo para nuestra ilustracion, y de ningun modo para desacreditar las autoridades, mas necesarias al presente que en los infelices tiempos anteriores. Si alucinados algunos con el oropel de su palabra estuvieron al borde del precipicio, ya con mejor reflexion, y desengañados por la experiencia, han erguido sus cabezas, y se han armado contra tales vívoras, mortíferas, suicidas de su madre patria. ¡Bien podeis, monstruos, ocultaros otra vez para siempre en las hediondas cabernas de vuestros dañosos corazones, que á vuestro veneno sabrà la Nacion aplicar la triaca que conviene, para curarse de las mordeduras con que la habeis ofendido! No ignoraban estos astutos aspides que la desunion, la confusion y la anarquia en todo gobierno deben empezar por el descrédito de sus mas altos cuerpos de justicia, y de los individuos que les componen: estos son la llave maestra de la tranquilidad y obediencia, que disfrazan con la máscara de *arbitrariedad y despotismo*. Reparese en esos papeles, y se verá que el uniforme empeño de todos es el deshonorarlos y afrentarlos groseramente, poniendo en duda su aptitud

y fidelidad. A esto llaman ilustración, filosofía y ciencia de gobierno. ¿Pero quien no conoce por los efectos la conformidad de ideas en todos ellos, reducidas a destruir las columnas del reino español, que son el clero, nobleza y justicia? ¿Quien no ve en los mismos copiadas la propias expresiones y caracteres que usó y publicó Bonaparte en Madrid (el día que lo ocupó) en la extincion de los cuerpos que mas le incomodaban? ¿Quien no abre los ojos a tan fiel cotejo? En aquellos magistrados mas integros, inflexibles, y perseguidos suponen *ignorancia de los principios liberales, y alimentados con las aguas hediondas y corrompido manjar del despotismo*: en otros suponen infidencias de varios modos y maneras que han inventado con supercherias; y à todos les hacen depender del pueblo, à quien le aconsejan muertes, tumultos, *sacudimientos*, (como ellos llaman) y que mude hasta les nombres de los jueces y cuerpos de justicia, de forma que no quede reliquia de lo que fueron, sin obedecer entretanto à *Gobernadores y Virreyes*. En todo van uniformes con el tirano, *cuya trama, urdida, espero se descubra aqui y en las Américas por sus mismos promovedores*. Las ideas liberales que detestarán los buenos hasta el sepulcro, son las galicanas; pero de ningun modo las monarquias españolas, verdaderamente liberales, que contienen nuestras primitivas leyes.

Si la Nación y sus representantes reparan en las persecuciones y riesgos de las justicias ordinarias, de sus alcaldes mayores, corregidores y gobernadores de los pueblos indefensos, ocupados indistintamente por fuerzas armadas amigas y enemigas, disculparán las mas veces muchos actos involuntarios que la malignidad los interpreta hos-

tiles è infidentes. Yo sé que á varios que veneramos justamente como dignos intérpretes de la voluntad nacional, les comprende esta desgracia: ¿y dudaremos por ella de su zelo patriótico, y de su justificación? La misma tienen los tribunales superiores territoriales, de los que unos han sido aniquilados por el enemigo, dexando en duda la lealtad de muchos infelices ministros; y otros andan volantes, buscando los lugares mas ásperos è inaccesibles de las provincias, para sostener á la sombra de su legítimo gobierno, y de los famosos caudillos Martín, Espoz, Sanchez y otros (terror de las huestes enemigas) la administracion de justicia, y el cumplimiento de sus obligaciones. Son dignos todos estos de compasion: si abandonan los pueblos y se fugan, se clama contra su debilidad: si permanecen en sus jurisdicciones, se les acrimina: si tardan en presentarse, se les despoja: si son de los perseguidos ó atropellados por él privado, no se hace mérito de su integridad. Esta es la imparcialidad que se advierte en los *regeneradores* del dia. Todas estas malignas astucias, de que están atestados sus discursos y denigrativas *ilustraciones*, hieren, no solo á las justicias ordinarias civiles, políticas y militares, y á los superiores territoriales de estos reinos, sino que principalmente ofenden á las autoridades supremas que deben asistir por su instituto al lado de la mas alta soberanía: ¡què ardidés! ¡què ensayos solapados de constitucion! ¡què calumnias! ¡què sátiras, usurpando la incauta voz del pueblo! ¡què interpretaciones de sus providencias y de su conducta! Estos son el blanco de sus iras y de su ambicion, porque mientras subsistan conciben que no está segura la desenfrenada liber-

tad que necesitan sus ideas para seducir. Hablo del Consejo del Rey y de la Nacion, aborrecido y detestado por tales gentes.

De prelados, ricos-hombres y letrados se ha compuesto este Consejo desde su remoto origen. En él se trataban los más grandes è importantes negocios de estado, politicos, militares y de gobierno, como parte mas esencial de la soberania; y secundariamente se resolvian los recursos de justicia extraordinarios dirigidos á la real persona, incluso aquellos en que el Rey, la Nacion ò los pueblos eran parte como interesados; imitando en este prudente modo de legislar, resolver y gobernar al sabio Areopago, y al discreto senado y pueblo Romano. Las Cortes ó Congreso nacional (tan antiguo como la Monarquía) son el tribunal supremo y augusto, donde delante de los procuradores, hombres-buenos del pueblo, y de las demas clases de él se daba cuenta de la observancia de las leyes, y de la administracion en todos sus ramos; se proponian sus defectos, modificaciones, gravámenes, impuestos, tributos &c; y con dictamen suyo, y de los sabios consultores del Consejo, sancionaba el Soberano con uniformidad general lo mas conveniente.

Con los grandes aumentos que tuvo la Monarquía crecieron prodigiosamente los asuntos; y fuè indispensable dividir el Consejo del Rey en los que hoi subsisten: su creacion y nuevas formas fueron en diversas épocas, y à cada uno se le dieron distintas atribuciones, debiendo responder de ellas al Rey y à las Cortes, para cuyo mas exácto desempeño se les concedió el derecho de consultar, y suspender interinamente la

real voluntad quando lo tuviese (cada uno en su ramo) por conveniente. Al Consejo de Estado no se le asignó número, y se reservó el Soberano congregarle quando le pareciese. El de Guerra se formalizó y separó quando los Reyes Católicos se reservaron la regalia de levantar tropas, mantener exercitos permanentes, y guarnecer plazas y castillos en paz y en guerra sin dependencia de pueblos ni vasallos; y antes solian tratarse estos asuntos en el de Estado, como los demas que tenían relacion con las Naciones extrangeras. El de Indias se creó poco tiempo despues del descubrimiento. El de Hacienda fué el de menores atribuciones, porque solo se le dió el conocimiento en los negocios contenciosos de su ramo, aunque posteriormente se le agregaron otros de igual clase à voluntad del Rey. El de Ordenes debió su perfeccion á la agregacion de los maestrazgos a la real Corona, siendo mixta la jurisdiccion que exerce, segun la naturaleza de los asuntos. Todos son Consejos del Rey y de la Nacion, y asi deben denominarse.

Al Real Consejo, que se le conoce por el de Castilla, se le agregó primariamente el gobierno del reino, y la definitiva y última decision de los recursos extraordinarios; el cuidado de los propios, arbitrios, pósitos, montes, universidades, seminarios, tranquilidad de la Corte y del reino, con otros varios que pueden verse en las obras de D. Antonio Martinez Salazar y D. Pedro Escolano de Arrieta; siendo muy notable en corroboracion de este concepto lo que se lee en la instruccion dada por Felipe II al Presidente de Castilla D. Diego Covarrubias, Obispo de Segovia, inserta en dicha obra de Salazar,

pues le expresaba lo siguiente. „ El oficio del Consejo Real es tener cuidado del gobierno del reino; y los pleitos accesorios al Consejo, y no su propio oficio. Miedo tengo que se ocupan mas en lo accesorio que en lo principal: vos que estareis alli presente vereis si esto pasa asi::: porque entiendo que en lo del gobierno se ha de tener mas cuidado que hasta aqui: y en los pleitos, que es lo menos, se podrá tomar acuerdo paraque se ocupen en ellos el tiempo que sea posible, y no mas.“

Por manera que los Consejos, segun las épocas de su ereccion, y los elogios que han merecido á los Reyes y á las Córtes, son y deben ya reputarse por constitucionales, con sola la diferencia de que el del Rey, que lo es tambien de la Nacion, por tratarse en él del gobierno interior del reino, tiene su origen desde la Monarquía: y es claro que siendo tan vastos sus conocimientos y sus distinciones, ha de ser à proporcion el número de sus émulos; pero jamas los Soberanos, la Nacion ni las Córtes han desconfiado de su integridad y pureza: no hai caso en contrario que se oponga á esta verdad, que tanto honor le hace.

Seria un agravio á las virtudes de los respetables ancianos que le componen, si mi debil pluma se empeñase, à la vista de una Nacion que lo ha experimentado, en formar apologias de la delicada marcha de su conducta, desde el exordio de nuestras convulsiones. Si la fuerza de cien mil bayonetas á las órdenes de un tirano, la absoluta indefension del reino, y el evitar la mas espantosa catastrophe en el fiel y numeroso vecindario de la Corte, les obligò en aquellos tristes

momentos á encubrir sus ideas; y á no exáltar la cólera del vil usurpador; sirvió su cautelosa prudencia para impedir infructuosas y estériles desgracias, y para que los pueblos y provincias se armasen y conociesen los artificiosos lazos que se les preparaban. La lucha principal es, por lo mismo, con el primer tribunal Supremo de la Nación. Preguntad (si se duda) á nuestro inocente amado Soberano ¿á quién debió la vida en aquellos momentos de su mayor peligro? Preguntadle ¿si el rigor, las ofertas de premios y castigos intimidaron á aquellos integros magistrados? Preguntad al indecente Murat, y á sus falsos y astutos Consejeros Sabari y Laforet ¿si penetraron sus máximas con que burlaron y entretuvieron sus ardides? Ellos os responderán, que la alevosa voz de paz y mutua conciliacion que en la Corte se esparció el triste día 2 de Mayo salió y tuvo su origen de la infausta Junta de Estado á quien engañaron: que á la intrépida reconvenccion del Consejo y su decano se debió la cesacion del estrago en el momento que lo supo: que si al siguiente día desarmaron los cobardes enemigos á Madrid, el Consejo les obligó á que restituyesen las armas á sus dueños, á excepcion de las prohibidas por las leyes. Estos son hechos ciertos, aunque se han querido tergiversar.

Preguntadles tambien á los mismos satélites ¿si descubrieron los informes exáctos, y las súplicas eficaces á todos los potentados de Europa de nuestra situacion, y de la del Rey, para que se uniesen á salvarnos, que hoies el día que las ignoran? Obligadle al senado conservador á que manifieste la convincente nota que le pasó el Consejo por

nuestro ministro en Paris afeándole su conducta. Preguntad al monstruo coronado ¿si en medio de sus exécrables conminaciones le juró este cuerpo, y reconoció su exáltacion? Preguntadle ¿con que objeto le obligó por fuerza y amenazas á enviar sus diputádos á Bayona? Preguntadle ¿si en lugar de adoptar estos su constitucion preservaron unánimes por sí y por su tribunal los imprescriptibles derechos de su antigua dinastia con arreglo á las leyes, y la contradixeron y sellaron con sus firmas, que avergonzado ocultó en su dañado seno? Preguntadle ¿si aceptaron los altos empleos y honores que les dió; y si en su lugar renunciaron á su regreso los suyos? Preguntadle ¿porqué extinguió á este Supremo tribunal antes de entrar triunfante en la Corte de Madrid? ¿Porqué vilipendió por carteles públicos á sus dignos vocales? ¿Porqué arebató á su fiscal y á su inflexible decano D. Arias Mon, llevándolos á Francia, y haciendo morir al último en un hospital de Paris? ¿porqué sin perdonar á los mismos dipntados les allanó sus casas á deshoras de la noche, conduciendolos á las cárceles del retiro en donde antes habia sacrificado tantas victimas? ¿Porqué escoltados de numerosa tropa les conduxo segunda vez á Bayona, haciendoles regresar á unos y á otros desde la mitad del camino para doblar con esta aparente gracia su inflexibilidad? ¿Porqué burlaron con su fuga esta nueva astucia, corriendo á buscar la sombra de su legítimo Gobierno? Preguntad en fin, mordaces émulos, ¿quál fuè la conducta de aquellos fieles individuos que quiso forzar el tirano á que sirviesen de seductores en diversas provincias? ¡Ah! los crueles procedimientos que sufrieron de ellos,

reputandoles sospechosos (hasta el extremo de sacarlos á sufrir el último suplicio) no pudieron turbar su serenidad è inocencia, la que aclarada por los mismos engañados delatores, la publicaron con elogio en sus gazetas y proclamas.

Sería mui oportuno, y llenaria los deseos de la Nacion, que renunciando por ahora este Supremo tribunal á su natural circunspeccion y modestia, publicase un apendice justificativo de estos memorables servicios, posteriores los mas à su digno manifiesto, insertando à la letra las consultas y dictámenes suyos y de sus fiscales desde principios de 1808, y desde que reunido con los demas Consejos en Sevilla, se instalò nuevamente en Junio de 1809 en dicha ciudad para auxilio del Gobierno. Entretanto remito à los incrédulos à los discursos que en el año de ocho y siguiente se publicaron en Madrid y Valencia, cuyos fidedignos autores no son sospechosos ni parciales en el asunto: (1) y se

(1) *Semanario Patriótico*: Núm. 2 Jueves 8 de Septiembre de 1808. Madrid en la Imprenta de Repullès. Política: *Manifiesto del Consejo*, al fol. 23. Memoria leida en la Junta Suprema de Valencia por uno de sus vocales en defensa de la conducta del Consejo Real en las actuales circunstancias, impresa en Valencia, año de 1808, en 5 de Agosto: por D. J. C. A. que la firma. Discurso, ó apologia del mismo Consejo contra el calumnioso papel que se publicó en Sevilla con fecha de 3 de Agosto de 1808, impresa en Madrid dicho año por el Licenciado D. J. D. L. M.

omiten otros porque estos tres son los mas específicos, oportunos y de mayor mèrito.

Los actos forzados no explican la voluntad libre del hombre, ni aquellos que se exercen para evitar mayores males en perjuicio de tercero. Dios, con ser infinitamente justo, no admite lo que se le promete, faltando la libertad y la justicia. Despues de tres años que nuestros astutos enemigos talan, matan y recorren casi todas las provincias y pueblos de España, pocos serán los que de boca no se hayan visto obligados à jurar al Rey intruso, ó à cooperar de algun modo directa ó indirectamente en su auxilio por libertarse, y à sus inocentes familias, de sus inauditas crueldades y devastaciones sin el menor provecho de la justa causa. Solo los sedientos de sangre humana pueden formarles un crimen de infidencia contra su patria. La política lo resiste, igualmente que la sana moral y la religion. He aqui un proyecto ingenioso, que solo es capaz de inventar Bonaparte y su partido, paraque se reputen por infidentes ó sospechosos casi todos los doce ó mas millones de almas que contiene España, y quede esta indefensa y al arbitrio de los pocos que se proclaman fieles, predestinados y escogidos: en tal caso podrán escoger empleos y propiedades, que sin duda lo llevarán à bien los enemigos por sus incomparables servicios.

Los que no han sido expatriados y encarcelados, ni han experimentado el rigor de esta guerra desoladora, ni se han visto en el tremendo conflicto de perder sus bienes, sus esposas, sus hijos y su vida, no pueden estar sellados con los caracteres de fidelidad, ni compararse (aunque impropia y temerariamente) con los padres de Nicea.

Se grita, si es necesario, contra aquellos infelices, se les calumnia, y se les despoja sin piedad de quanto tienen, desde el emporio de la seguridad del mando y de la abundancia. Seamos justos, ya que Dios nos castiga por nuestros desórdenes. Los verdaderos fieles a la patria, y los interesados hipócritas, se distinguen como el barro del oro, por sus libres hechos.

La conducta arreglada, el desinterés y los servicios hechos al Rey y a la Nación en tiempo de tranquilidad y de la actual época de extraordinarias aflicciones son las únicas cicatrices que hacen conocer al hombre de bien, cuyo honor es inviolable á pesar de los tiros de la maledicencia. Es transitoria y caduca la existencia política y moral que no estriba en tales cimientos. Y a la verdad ¿qué importaría al Héroe de Aragón, aunque hubiese por fuerza cumplimentado las órdenes de Murat quando carecía de todo auxilio y no podía resistirle, si despues fuè su cruel azote y de sus exércitos? ¿Qué importa que el impavido Herrasti asistiese al conciliabulo de Bayona, para que despues se haya cubierto de gloria, mereciendo el renombre de benemérito de la patria? Seria muy largo el catálogo de iguales exemplos con que pudiera demostrar hasta la evidencia esta verdad; pero los omito, porque no es la patria ni su representacion los que calumnian, ni los que deciden con tan injusta generalidad. En Bayona hubo de todo; y no todos se deben abonar ni desairar; pero su resistencia y sus obras libres anteriores y posteriores los distinguen sin equivocacion, á pesar de los malévolos que á unos y á otros confunden, ó por ocupar sus cargos, ó lo que es mas cierto, por inteligencia con el

usurpador. No se quejan estos fieles españoles de su gobierno, ni de sus representantes, aunque bien merecen que se retire su injusticia, por que ya ven que esta misma Nación les confia exercitos, embaxadas y altos empleos, correspondiendo su desempeño á la confianza con que les honra. Esta es su opinion pública.

Tiempo es ya de que la pluma descansa por ahora, para proseguir, si fuese necesario, manifestando hechos y documentos que califique las verdades que con imparcial generalidad se han insinuado. El carácter y religiosidad del autor no le permiten abusar de la libertad de escribir, porque para decir su dictamen particular (sugeriendolo al Congreso de la Nación) no es oportuno desviarse de las sendas de la caridad en ofensa del proximo. No me atrevo á decir que mi opinion sea la general, aunque lo presuma, fundado en que sus desgracias han dimanado del meditado olvido de sus leyes fundamentales, sin apetecer variación. Tampoco soi capaz de ilustrar al Congreso; pero como su objeto único es el de acertar para hacer feliz á esta grande Monarquia, su bondad permite á todo ciudadano que pueda espresar sus votos con lícita libertad y confianza, sin perjuicio de obedecerle, como es justo. Lejos de mi el zaherirle, ni enmendarle; pero como las providencias humanas pueden rectificarse mas y mas, por acertadas que parezcan, ó mejorarse en su execucion, poco ó nada se aventura en proponerlas al Congreso, sugeriendolas á su sabio exámen.

Venero sus decretos, sus leyes, y sus reglamentos, que podrán ser mui útiles y benéficos en tiempo de tranquilidad, comprobandolos antes la

experiencia; pero en el dia que todo es confusion, y que apenas hai pueblo que no esté asolado ó sobresaltado con la espantosa proximidad del enemigo, tengo por muy difícil ó imposible que puedan los mas executarse ni obedecerse segun corresponde. La falta de numerario produce la de sumision (y aun la de su permanencia), y engendra la dilapidacion y el desorden: distrae á las provincias, á los pueblos y al gobierno de su principal obligacion, qual es la de aumentar fuerzas, y buscar medios para mantenerlas. Tampoco hai Indias que nos socorran, por sus domésticas disensiones, si luego luego no se las auxilia: malisima ocasion para proyectos, y peor para nuevas leyes que turben las antiguas. No hai medio: ó aliados con quienes partamos nuestras fortunas; ó á la corta ó á la larga perecerán ellos y nosotros.

La patria está en peligro, dice un papel del dia que se ha publicado; y aunque no lo entiendo, me acomoda el plan militar que propone, y corrobora demostrativamente la carta con que concluye. La falta de numerario, y la general obstruccion en ambos continentes de las principales vias por donde pueda venirnos, dá motivo á muchos para que noten los grandes costos del Estado mayor, sin que por esto dexen de conocer y confesar sus ventajas, que serian mayores y sin tanta emulacion en dias mas serenos. Añaden que los hospitales están mal provistos: que no hai repuestos de viveres ni municiones en los puntos convenientes: que no se auxilia á los limitrofes, ni se envian generales que los subleven y dirijan: que las Castillas y las provincias estan olvidadas por la escasez de dinero, sin que

el alto Gobierno encuentre medios de suplirlo: que la marina perezca de necesidad, y con ella un número infinito de operarios de que se componen sus maestranzas. Estos hechos obligan á reparar en la dilatada permanencia de las Cortes, cuyas dietas, aunque moderadas y justas, incomodan al erario nacional, por ser grande el número de los diputados; en el prodigioso cúmulo de empleados desocupados en la consolidacion, en las oficinas de rentas y aduana; y en las varias Juntas que se han creado, y jamas se conocieron. Yo prescindo de la verdad y justicia de tales reclamaciones, y las considero exâgeradas; pero es razon que no las ignore el ilustre Congreso, para que las exâmine, y pueda corregir lo que lo merezca.

Permitaseme únicamente decir que segun mi particular opinion (salva la de la Nacion) tengo por imposible por ahora la execucion del reglamento provisional para el gobierno de las provincias, sancionado en 18 de Marzo de este año de 1811, è incompatible con la forma actual de nuestra administracion, y con otra qualquiera que convenga establecerse. Tampoco es útil para sostener con gente y provisiones à los exèrcitos, y menos para conciliar sus facultades con las de los gefes militares. „Dudo mucho (dice un sabio economista moderno) que nos hallemos todavia en el caso de aplicar à la España las formas y medios que se han adoptado en otros gobiernos en sus diferentes ramos, porque nos faltan los conocimientos necesarios, y no estamos hoi en estado de adquirirlos.“

Toda administracion, sea de la real hacienda, de justicia, de política, ò militar, por socie-

dades ò juntas populares, turba la autoridad legal, y es imposible que aquella y estas subsistan unidas en una Monarquía, cuyo gobierno no puede depender de muchos. Es cierto que las sociedades político-industriales, y las juntas por parroquias para las elecciones de diputados y personeros produxeron alguna utilidad comunal; pero tambien es cierto que como en tales concurrencias jamas faltan genios discolos, traviesos y ambiciosos, sembraron en ellas principios contrarios à nuestra constitucion, y empezó el pueblo à instruirse de lo que le perjudicaba. ¿Y què utilidad sacò de estas asambleas? ¿Sirvieron acaso para manifestar al Soberano la arbitrariedad del privado? Todo lo contrario: los ingenios que en ellas sobresalian fueron los que mas le adularon en prosa y en verso para sus ascensos. El público lo conoce ahora; y esta es su opinion.

Nuestras actuales juntas provinciales que creò la necesidad en el año de 8, y á quienes se debe en gran parte la defensa y entusiasmo de la patria, no son (ni pueden ser) lo que entonces quiso el pueblo que fueran: ni este tiene ya en ellas la menor parte, ni el menor influxo. El Congreso nacional lo conoció al principio de su instalacion: trabajó zelosamente por remediarlo; pero ¿quál ha sido el fruto de su imparcialidad? En cada pueblo de mediana consideracion hai una junta, y en la Corte, donde reside el gobierno, hai muchas, que justamente es lo que acostumbraba el privado, prefiriendo à sus predilectos para que apoyasen su despotismo. Tampoco juzgo oportuno que de repente se deroguen. El gobierno debe observarlas con atencion, y especialmente á los que las componen.

La Junta superior de confiscos, segun la instruccion formada por la misma en 21 de Mayo de este año, y aprobada en todas sus partes por el Consejo de Regencia de España é Indias en 23 del mismo, es justa y necesaria en quanto á las confiscaciones de los franceses y de sus partidarios, siempre que sus procedimientos se arreglen á nuestras leyes, que son las que generalmente están adoptadas en tales circunstancias entre las naciones civilizadas; pero segun mi dictamen son mui violentos muchos de los artículos que hablan sobre el secuestro de las rentas y productos correspondientes á los que residen en pais ocupado por los enemigos, aun quando no se hayan comprometido en su servicio.

Que sus tierras, propiedades y fincas de toda especie sitas en nuestra jurisdiccion ayuden á la defensa de la patria, y sufran sin excepcion y con rigor toda contribucion, como las de los demas, ordinaria y extraordinaria, es mui justo y equitativo, aunque sea con algun exceso, en recompensa de los servicios personales de que están exentos por su ausencia; pero privarles de su administracion y manejo en el modo absoluto que ordenan los artículos 21 y siguientes, es una injuria contra los inviolables derechos de su propiedad; es una exéquacion que retrae á los buenos de reunirse (si pueden) á su Patria, porque estos tales son como el amyanto que se conserva puro en medio de las llamas.

Aun mas duro es el artículo anterior 20, que ordena igual ocupacion de todos los bienes y fincas sitas en pais libre, siendo propias de las iglesias, cabildos, conventos ó monasterios de regulares de ambos sexós, órdenes militares, cofra-

dias, y, lo que es mas admirable, de hospitales existentes en pais ocupado por el enemigo; de modo que por solo su ingreso en qualquier pueblo quedan aplicadas à la Nacion *quantas acciones y derechos* correspondan à sus cuerpos y particulares en jurisdiccion nuestra. Confieso que no alcanzo la razon de semejante ordenanza, por que las comunidades no pierden sus derechos por la infidencia de algunos de sus individuos, siempre que el cuerpo entero no se vicia ni se separe del legítimo gobierno.

Los artículos 25 hasta el 29 son en mi opinion destructivos del comercio en general, activo y pasivo; de las compañías y cuerpos mercantiles é industriosos; y de la religiosidad del giro, y de sus respectivos contratos. ¿Puede haber mayor naufragio que el de detener el numerario que viene de la América para esta especie de cuerpos y vasallos que sin haberse comprometido yacen en los pueblos ocupados, contra su voluntad, depositandoles los caudales que necesitan para comer ò para sus comercios é industria? Mas claro: ¿usando de ellos su propia Nacion, que consideran insolvente? Y si esta providencia hubiese sido extensiva à los bienes y efectos de nuestros miserables prisioneros; ¿qual hubiera sido la sensacion pública al escucharla? Pero la justificacion de las Córtes impidió su curso, segun se vé por su Decreto de 3 de Agosto, inserto en el Diario mercantil de 17 del mismo de este año. Estas novedades (1)

(2) *Ordenes de Córtes de 22 de Marzo de*

exigian mayor gloria, si lo permitiese un discurso; pero es tan claro su perjuicio en mi concepto, que serian muy raros en la Nacion los que no lo comprendan. (2)

El articulo 2.º de la resolucion de Cortes de 4 de Julio último, dirigido al ministro interino de Hacienda, apaga y desvanece el fuego sagrado del patriotismo, y al mismo tiempo el odio irreconciliable que debemos conservar al opresor y tirano de nuestra independencia. ¡Los infelices que despues de haber sufrido sus cadenas y pesado yugo logran fugarse de su torba vista, y dan por bien empleada la pérdida de sus bienes y familias; que hacen ver su constante fidelidad, y el desprecio que les ha merecido la proporcion de servir á su enemigo; que con efecto les acoge benigno su legítimo gobierno, y les coloca en su antiguo destino: de repente, y sin causa, les despoja, y les envuelve segunda vez en su antigua miseria, obligandoles acaso á que se arrepientan de su lealtad y constancia! Dudo que esta sea la opinion pública, ni de las Cortes.

El reglamento judicial para la breve substan-

1811, 24 de Abril siguiente, 5, 8 y 22 de Junio del mismo año.

(2) Ya han empezado á manifestarlo la ciudad y consulado de Cádiz en dos impresos que he visto despues de extendidas mis breves observaciones: ambos se hallan á mi parecer escritos con tanta solidez, congruencia y energia, que no puedo menos de reproducirlos.

ciacion de las causas criminales, y seguridad individual del ciudadano, propuesto por una particular comision de su seno, destruye nuestras mejores pragmáticas y leyes: es moralmente imposible su execucion, especialmente en las complicadas, atroces, trascendentales y obscuras: son desproporcionados sus términos; nuevo y jamas usado el método que establece para las declaraciones de los reos y testigos; mui arriesgada su general publicidad con inclusion de la sentencia; oportuna para la fuga de los mas delincuentes, como recientemente se ha experimentado; y en fin solo útil para la impunidad de los mayores delitos. No me dilato en fundar mi opinion, porque lo han executado solidamente y con profunda sabiduria algunos Sres. diputados, á pesar del *murmullo* con que officiosamente denigra su mérito el autor del Diario.

La real òrden de la Regencia en cumplimiento de la de las Còrtes de 17 de Julio de 1811, comunicada à los tribunales en 20 del mismo, en que se manda à todos sin distincion en el capítulo 3.º „que por ningun motivo reitere el Consejo de Regencia órdenes, una vez dadas, sin imponer antes la merecida pena à quantos hubiesen de qualquier modo culpable retardado „su cumplimiento,“ que segun el capítulo 1.º es la deprivation de sus empleos; es mui justa y necesaria para asegurar la sumision y obediencia en las justicias inferiores, aunque puede haber caso en que deban suspender y representar; pero como su generalidad comprende igualmente à los gefes, magistrados y tribunales supremos (cuerpos intermedios entre el Soberano y los pueblos), juzgo precisa por su caracter, institutos y obli-

gaciones alguna distincion, conforme á las leyes de Felipe IV, y particularmente de Felipe V, quienes obligaron á estos á jurar, que por sí ó por sus mensajeros avisarian de quanto entendiesen convenia á S. M. y á la Nacion, suspendiendo una y mas veces la execucion de los mandatos que les fuesen perjudiciales, sin que por ello exigiessen sus consultas y avisos la soberana aprobacion.

Ya se ha dicho bastante en este discurso acerca de la comocion y trastorno general que causaria á las clases de propietarios y comunidades civiles y eclesiásticas el despojo sin audiencia ni exámen judicial de todos sus señorios, jurisdicciones, derechos exclusivos, donaciones remuneratorias y pactadas, contratos y demas fincas reversibles por el titulo solo de *reconquista*. El autor se remite á las hermosas disertaciones de varios Sres. diputados de Córtes que han apoyado su opinion legal y religiosamente con libertad cristiana.

Aplaudo la proyectada institucion de una nueva órden militar que debe llamarse de S. Fernando segun nos informan los Diarios, aunque el Sto. Rey no llevaria á mal que en memoria de los singulares sucesos del dia se denominase de Fernando VII; pero me conduelo de que á imitacion de los franceses, cuyas máximas y nombres deberiamos detestar, se quiera prostituir (en desdoro y vilipendio de las demas órdenes) hasta el extremo de hacer participantes á los soldados y tambores. Está bien que no se les excluya, ni se exija nobleza hereditaria para obtenerla, si pareciese oportuno; pero á nadie se le debia conceder sino de coroneles arriba. Mucho mas estimularia al subalterno y al soldado el deseo de

poderla conseguir, que si desde luego se les agraciase con un honor que por comun, como la Legion de honor, no seria apreciado ni honorífico.

Seria responsable à Dios y à la Patria, si dexase de expresar mi particular opinion (en las actuales circunstancias, sobre la libertad de la imprenta. Yo no me atrevo à condenarla, ni à aprobarla, porque al fin ha sido opinable hasta ahora, y el Congreso nacional la ha sancionado, y debemos someternos à la lei que nos ha dado; pero el abuso ilimitado claro es que lo reprueba, como el mayor enemigo de la libertad y de la tranquilidad y defensa del reino. El exceso y la locura han llegado à un extremo que no se pudiera pensar de una Nacion católica: absortos están todos los ciudadanos de Cádiz y de la Monarquía al ver que este desenfrenado abuso ha puesto en tal combustion à todas las órdenes del estado, que no hai español que no desconfie uno de otro; ni diputado, ni regente, ni ministro, ni gefe militar, ni magistrado, ni grande, ni anciano, ni muger que tengan segura su reputacion y buen nombre. En desacreditarnos mutuamente están ocupadas dia y noche las prensas de esta ciudad, y no pocas de fuera. Las executorias de los tribunales de nada sirven, porque ultrajan à sus jueces con sátiras, amenazas y falsedades: en los juicios pendientes previenen el ánimo del publico con impresos formados segun su capricho, sin embargo de que nuestras sabias leyes son tan cautas y circunspectas en este asunto, que prohiben la impresion de todo papel judicial que no sea con licencia del tribunal, y calificados los hechos por el relator con asistencia de las partes. Los

tristes efectos de este abuso todos los vemos; y lo lloramos: él solo basta para que caigamos rápidamente en manos del tirano: y para que nadie lo dude, ni lo contradiga con frívolas razones, baste decir, que esos escritos, con que creen sus autores que ilustran á la Patria, y fortifican el patriotismo, los reimprime el enemigo; los esparce con abundancia; los expone graciosamente en los cafes y fondas; y acongojan á nuestros hermanos.

Prescindamos, si es posible, de estas trágicas verdades, y descubramos del todo nuestra ceguera. Estamos en una plaza sitiada, único asilo de las Córtes y de nuestro gobierno, y tan próximo el enemigo que casi sentimos sus escuchas. ¡Quánta vigilancia, precaución, quietud, armonia y fidelidad no son necesarias en semejante situación! Vease lo que las leyes militares previenen en tales casos, para impedir hasta la menor especie que pueda alterar y comover los ánimos de los sitiados; y cotejense estas con la abusiva licencia de indisponer las clases y personas unas contra otras, calumniando á todas sin miramiento ni caridad. Ya han conseguido los que así escriben introducir entre nosotros la division y la desconfianza: ahora falta, para consumir su pérfido proyecto, malquistarnos con nuestros aliados, como ya se ha empezado á practicar dolosamente por medio de la imprenta (1). No bastan cor-

(1) *Papel intitulado Memorial de las Damas Españolas, impreso y publicado en Cádiz en 3 de Agosto de 1811. Véase la Gazeta de la Regencia de 10 de Agosto de 1811 en donde se inserta la Nota del*

taduras ni canales, si Cádiz ha de subsistir: otras precauciones y defensas políticas exige por instantes nuestra situación; y sea la primera impedir con severidad y rigor este pernicioso abuso, que tantos irreparables perjuicios y preciosas víctimas ha producido, corrigiendo y aumentando el reglamento de la libertad de escribir, y escarmentando sin aparatos ni dilaciones á los que le vulneren en lo sucesivo, como enemigos declarados de la Patria. En campaña ó en las plazas sitiadas, como Cádiz, no son compatibles estas libertades ilimitadas con sus ordenanzas: ¿qué son estas en tiempos hostiles sino unas prudentes leyes de policía dictadas y observadas con exquisito rigor, por haberlo enseñado la experiencia? Haya vigilancia y policía, no para averiguar chismes ni vidas ajenas, sino para indagar los que vengan y salgan de esta plaza, los sospechosos, espías encubiertos, y solapados infidentes, remitiéndoles despues de capturados, con las primeras diligencias y demas documentos que se les encuentren, al juez que corresponda, sin que valga fuero, paraque á la mayor brevedad se imponga á los culpados y se execute sin apelacion la pena de la lei, de la qual nadie debe contarse exento ni inviolable. Purguese la ciudad de gente vaga, sin otra ocupacion que la de recorrer los sitios públicos y tribunas del Congreso, y á los que notoriamente hayan abusado de la insinuada libertad; aunque seria mas acertado

Ministro Británico y la satisfaccion de nuestro Gobierno.

que mientras dure el asedio de Cádiz nada se imprima, sino la Gazeta de Gobierno, el Diario de las Córtes, y las órdenes superiores.

El Congreso nacional, si desea, como no puede dudarse, la salvacion de la Patria, la tranquilidad general, la seguridad individual del honor y vida del ciudadano, la conservacion de sus propiedades, la obediencia à las potestades, la recta administracion de justicia, y que la máquina política no acabe de desplomarse, es preciso (segun mi juicio) que limite por ahora sus conocimientos à la continuacion de la guerra, y à buscar medios para sostenerla, segun mandó el Señor D. Fernando VII desde Bayona por su real Decreto que refiere en su manifiesto D. Pedro Cevallos, su ministro de Estado en aquel tiempo; y que para conseguir los fines que se proponen no debe reparar en corregir, ampliar ó derogar, si fuese necesario, sus decretos y determinaciones, siempre que la experiencia haya manifestado ser perjudiciales. Semejante retractacion coronará de gloria al Congreso, y hará conocer à la posteridad que su objeto no es otro que la utilidad de la Nacion, y el exterminio del tirano. La observancia pura de la religion católica y de nuestras leyes mejorará nuestras costumbres, y salvará à nuestro Rey y à sus vasallos.

Dios infinitamente sabio, à quien no se le podia ocultar lo pasado, presente y futuro hasta la consumacion de los siglos, crió al hombre à su semejanza: y despues de haberle colmado de las mas eminentes gracias, viendo su ingratitude, perversidad y malicia, se arrepintió: *et tactus dolore cordis intrinsecus, delebo, inquit, hominem::* (Genesis, cap. 6. V. 5. 6. y 7.) Claro es que es-

ta locucion es metafórica, porque á Dios no podia sorprenderle la posterior humana malicia; pero quiso explicarse de este modo para enseñar á los hombres que siendo tan inferiores y limitados no deben enamorarse de sus obras, si por los efectos conociesen que son malas. No lo serán acaso; ni es mi ánimo reprobear las determinaciones de las Cortes: las venero, y nadie mas adicto á ellas que yo; sino manifestar mi opinion particular con moderacion y respeto en uso de su general licencia; sugetandome, si me engañase, á obedecerlas, y á borrar mi discurso, sin avergonzarme de repetir publicamente: *poenitet me fecisse*: aunque tengo siempre muy presente que nuestro sabio legislador, ajustandose con la mayor perfeccion á aquel sagrado texto, y á las maximas mas sanas de la Religion, hermanadas con las de la politica mas conveniente á un Estado, nos dixo dicretisimamente en la lei 11.ª partida 1.ª tit. 1.º, que puede reputarse por constitucional, lo siguiente:

„ El fecedor de las leyes debe amar á Dios, è
 „ tenerle ante sus ojos quando las ficiere, porque
 „ sean derechas è complidas. E otrosi debe amar
 „ justicia, è prò comunal de todos. E debe ser
 „ entendido, para saber departir el derecho del tuer
 „ to; è non debe haber vergüenza en mudar è
 „ enmendar sus leyes quando entendiere ó le mos
 „ trasen razon por que lo debe facer, que gran
 „ derecho es que el que á los otros ha de en
 „ deresar è enmendar quando errasen, que lo se
 „ pa hacer à si mismo. 66

Concluyamos con que mi opinion particular se reduce á que la opinion pública de la Nacion es conforme á la del Señor D. Fernaudo VII; la de Fernando VII à la de la Nacion; y que la del Augusto Congreso no discreparà de ambas,

Advertencia importante.

Antes de acabarse de imprimir este discurso se publicó con fecha de 19 de Agosto último un decreto de las Cortes generales y extraordinarias con 14 artículos; y por el 1.º y 7.º se incorporan à la Nación todos los señorios jurisdiccionales, y quedan abolidos los privilegios llamados exclusivos de clero y nobleza en el modo y forma que se previene en los restantes.

Mi primera determinacion fué la de retirar de la prensa el discurso, á pesar de lo adelantado que se hallaba, porque sin embargo de la licencia absoluta de escribir que para ilustracion de la Nación se ha concedido por sus dignos representantes, especialmente en materias de legislacion y reformas útiles de la antigua, mi opinion singular como individuo de este cuerpo social siempre ha sido que semejantes questões deben decidirse por el alto Gobierno, y que los particulares sabios y amantes de la Patria deben dirigirle sus trabajos y observaciones antes que al público, paraque pueda cotejarlas entre si, combinarlas, y ordenar sus resoluciones con el posible acierto. Lo contrario es mui expuesto à contradicciones acres y ofensivas, que separandose del pró comunal, se convierten en inectivas y venganzas individuales. En una palabra, mi dictamen es y será que todos debemos obedecer ciegamente à la lei, sin desacreditarla; y que si la contemplamos defectuosa, debe cada uno exponer con respeto y moderacion al legislador sus fundamentos, obedeciendola entretanto.

Consiguiente à estos principios de subordinacion, que son los verdaderamente sociales, vene-

ro el decreto de las Cortes en todas sus partes; y mientras la misma autoridad legislativa no lo temple ó derogue, según puede, sería el primero que contribuyese á su execucion, si me hallase con autoridad. Todo quanto se dice en este discurso, escrito antes de la promulgacion de la lei, debe entenderse sin su perjuicio, ni ofensa la menor: y si no obstante sale ahora á la luz pública en uso de mi libertad como ciudadano, es obligado de las razones siguientes:

1.^a Aunque las Cortes generales y extraordinarias han decretado se incorporen á la Nacion todos los señorios jurisdiccionales y privilegios exclusivos, y es justo que desde luego se execute; penden aun por resolver otros puntos de no menor importancia que se fundan en los mismos principios, como son todos los demas derechos reversibles que egresaron de ella en diferentes épocas y de diversos modos. Siendo esto asi, oportuno es que las Cortes tengan á la vista los títulos y fundamentos de su adquisicion.

2.^a Muchos de estos títulos, unos son onerosos por contratos solemnes con la Nacion y con los pueblos: otros por justas remuneraciones de las Cortes y de los Reyes; otros por derecho de poblacion y contratos de compra y venta; y otros en fin por pactos reciprocos, útiles á ambas partes. Por todas estas egresiones se ofrece remuneracion. ¿Y podrá esta tener efecto? ¿Y mientras lo tenga será justo el despojo? Esta es otra razon porque sale á luz este discurso antes que las Cortes lo determinen.

3.^a Si la incorporacion de las jurisdicciones y derechos exclusivos fuere con previa voluntad de sus dueños, que costimbrados á hacer sacrificios

por el acrecentamiento de los pueblos, le hubieran prestado gustosos; ò se fundase sin ella en libertarles de algunas trabas que impidiesen su labor é industria popular, tampoco se hubiera publicado este discurso. Pero como se funda, segun nuestros escritores y diarios, en el rigor tiránico de sus poseedores, en su apatia, inmoralidad è ineptitud, en la indiferencia con que miran nuestra justa causa, en el feudalismo que exercen, y últimamente en el denigrativo titulo de *reconquista*, que todo lo reune, comparandolos á Napoleón; justo es que ya que callan por conservar la tranquilidad pública, haya algun ciudadano imparcial que vuelva por su honor, y por la honrosa memoria de sus dignos progenitores; sin perjuicio de la execucion del decreto, y de su justicia.

Es verdad que iguales ó semejantes supuestos se hacen en quanto á otras clases, clero y tribunales; pero estos no necesitan de mi debil pluma para manifestar oportunamente al mundo civilizado su ilustracion y entereza, con la que realizarán, si lo necesitan, las pocas verdades que se insinuan en su favor.

Padres de la Patria, no permitais con vuestro silencio è indiferencia, por miras políticas, semejantes excesos y libertades, que conmueven hasta los cimientos de la sociedad española: gobernadla en ausencia de nuestro amado Fernando, mas por consideraciones de religion que por respeto à nuestro estado politico, que con esto obligareis à Dios nuestro Señor, paraque no se aparte de nosotros, segun dexó encargado el último Rey Austriaco à su sucesor, previendo acaso las contradicciones que le esperaban, que no se parecian à las actuales.

NOTA.

Despues de impreso este papel se ha publicado el informe de la Junta de confiscos; y es preciso en su vista variar de dictamen en quanto à los caps. 5 y 23 de la instruccion. Justa es la deduccion de la quinta parte; pero ¿las otras quatro se entregan con efecto à sus dueños que no son sospechosos, aunque temporalmente detenidos en pais ocupado, ò fugados? Ellos lo diràn

ERRATAS.

- Pág. 43, reng. 9, Valerde leàse *Velarde*.
 Pág. 53, reng. 27, *monarquias* leàse *monárquicas*.
 Pág. 69, nota *Ju-ia* leàse *Julia*.

